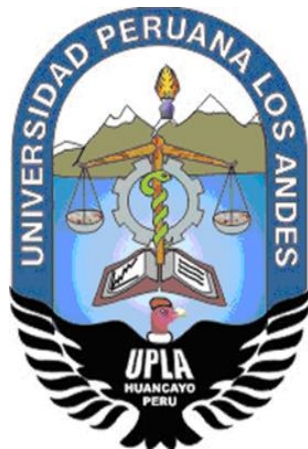


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

- Título** : “DELITO DE PREVARICATO COMETIDO POR EL FISCAL Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN HUANCAYO EL AÑO 2020”
- Para optar** : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
- Autores** : Huamán Simeón Susana Jessica  
Jines Arrieta Wilmer Cristian
- Área de investigación** :
- Línea de investigación** : Derechos y Desarrollo Humano
- Fecha de inicio y culminación** : enero 2019 a diciembre 2019

Huancayo – Perú

2021

### **Dedicatoria**

El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser sus hijos, son los mejores padres.

A nuestras Hermana's (os) por estar siempre presentes, acompañándonos y por el apoyo moral que nos brindaron a lo largo de esta etapa de nuestras vidas.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos

## **Agradecimiento**

Queremos enunciar nuestro agradecimiento a Dios, quien con su gracia colma eternamente nuestra vida y a toda nuestra familia por encontrarse siempre presentes. Nuestro hondo reconocimiento a la Facultad de Derecho, a nuestros educadores quienes con la sapiencia de sus meritorios conocimientos hicieron que pudiéramos prosperar día a día como profesionales, gracias a cada uno de ustedes por su temple, dedicación, soporte incondicional y amistad. Finalmente expresamos nuestro grandioso y honrado agradecimiento a nuestro asesor de tesis, principal colaborador en el tiempo que tomo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración asintió la culminación de este e trabajo.

## Introducción

El delito de prevaricato en nuestra sociedad no tiene mucho tratamiento jurídico. Sin embargo, dicho delito se comete mediante la perpetración de la norma jurídica. es así que el principio de legalidad planteado a lo largo del ordenamiento jurídico, se ve tergiversando y perjudicado.

Mediante el delito de prevaricato lo que busca el agente infractor es evadir una sanción al responsable de un hecho delictivo. Buscando además de la no impunidad; se busca desvirtuar el debido proceso. Con lo cual se infringe el principio de legalidad.

Este delito es cometido solamente por el fiscal o juez, en el momento de emitir una resolución o dictamen a favor de un sujeto investigado con el fin de evadir el control penal. Incluso incide al desvirtuar el ejercicio de la administración pública.

Bajo ese contexto se planteó como problema general: ¿De qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y en el principio de legalidad en Huancayo 2020? siendo el objetivo general Determinar de qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020.

El marco teórico desarrollo los antecedentes, las bases teóricas donde se abordó lo esencial a las variables de investigación y sus dimensiones, a la vez se desarrollaron los conceptos de delito de prevaricato, y el principio de legalidad.

Se planteó la hipótesis general de Existe relación directa entre El delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020.

El trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación Básica, con el nivel de investigación Explicativa y para su realización se utilizó los métodos generales como analítico y sintético.

El proyecto de tesis se encuentra estructurada en V capítulos:

Capitulo I. Planteamiento del problema: donde se realiza la descripción del problema, la delimitación del problema, la formulación del problema, la justificación de la investigación y los objetivos de la investigación.

Capitulo II. Marco teórico: donde se encuentra los antecedentes de investigación, las bases teóricas por variable y el marco conceptual.

Capitulo III. Hipótesis: este capítulo concierne a las hipótesis planteadas en la investigación. Además de la precisión de las variables de investigación.

Capitulo IV. Metodología: en este capítulo se plantean los aspectos metodológicos empleados en la investigación, como métodos de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra de la investigación.

Capitulo V. Administración del plan: en este capítulo se trata o hace referencia a los presupuestos asumidos por el investigador y el cronograma de ejecución.

**LOS AUTORES**

## Contenido

Dedicatoria .....	2
Agradecimiento .....	3
Introducción .....	4
Contenido .....	6
Contenido de Tablas.....	8
Contenido de Figuras .....	9
Resumen .....	10
Abstract .....	11
Capítulo I .....	12
Planteamiento del Problema .....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	12
1.2. Delimitación del problema .....	13
1.2.1. Delimitación espacial .....	13
1.2.2. Delimitación temporal.....	14
1.2.3. Delimitación social.....	14
1.3. Formulación del problema .....	14
1.3.1. Problema General.....	14
1.3.2. Problemas Específicos.....	14
1.4. Justificación .....	14
1.4.1. Social .....	14
1.4.2. Teórica.....	15
1.4.3. Metodológica .....	15
1.5. Objetivos .....	16
1.5.1. Objetivo General .....	16
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s).....	16
Capítulo II .....	17
Marco Teórico .....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Bases Teóricas o Científicas .....	24
2.2.1. Delito de prevaricato .....	24
2.2.2. Principio de legalidad a. concepto .....	30
2.3. Marco Conceptual.....	34
Capítulo III .....	36

Hipótesis de la Investigación .....	36
3.1. Hipótesis .....	36
3.1.1 Hipótesis General .....	36
3.1.2 Hipótesis Específica(s) .....	36
3.2. Variables .....	36
3.2.1. Operacionalización de Variables.....	38
Capítulo IV .....	39
Metodología de la Investigación .....	39
4.1.1. Método general.....	39
4.2 Tipo de Investigación.....	40
4.3 Nivel de Investigación .....	41
4.4 Diseño de la Investigación.....	41
4.5 Población y muestra .....	41
4.5.1. Población .....	41
4.5.2. Muestra.....	42
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	42
4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.....	42
4.6.2. Instrumento de recolección de datos .....	43
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	43
4.8 Aspectos éticos de la Investigación.....	44
Capítulo V .....	45
Resultados de la Investigación .....	45
5.1. Resultados.....	45
5.2. Contrastación de hipótesis.....	54
Análisis y Discusión de Resultados.....	59
Conclusiones .....	66
Recomendaciones .....	68
Referencias Bibliográficas .....	69
Anexos.....	71
Matriz de Consistencia.....	72
Matriz de operacionalización de variables.....	73
Matriz de operacionalización del instrumento .....	74
El instrumento de investigación.....	76
Consentimiento / asentimiento informado.....	78

## Contenido de Tablas

Tabla 1 ¿El prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal? .....	45
Tabla 2¿El prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente?.....	47
Tabla 3¿El sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa? .....	48
Tabla 4 ¿Para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta? .....	49
Tabla 5 ¿Al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita? .....	50
Tabla 6 ¿Basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público? .....	51
Tabla 7 ¿Basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público? .....	52
Tabla 8 recuento de ítems de hipótesis específicas.....	53
Tabla 9 Contrastación de la primera hipótesis específica .....	54
Tabla 10 Contrastación de la segunda hipótesis específica .....	55
Tabla 11 Contrastación de la tercera hipótesis específica .....	56
Tabla 12 Contrastación de la hipótesis general .....	57



## Contenido de Figuras

Figura 1 ¿El prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal? .....	46
Figura 2¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente? .....	47
Figura 3 ¿el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa? .....	48
Figura 4¿Para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta?.....	49
Figura 5¿Al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita? .....	50
Figura 6¿Basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público?.....	51
Figura 7 ¿Basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público? .....	52
Figura 8 Recuento de ítems de hipótesis específicas .....	53
Figura 9 Contrastación de la primera hipótesis específica.....	54
Figura 10 Contrastación de la segunda hipótesis específica .....	55
Figura 11 Contrastación de la tercera hipótesis específica .....	56
Figura 12 Contrastación de la hipótesis general .....	57

## Resumen

La exploración inició del **problema**: ¿De qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y en el principio de legalidad en Huancayo 2020?; siendo el **objetivo Determinar** de qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020. la investigación se ubicó dentro del **tipo investigación** básica o teórica, en el **nivel explicativo**; se utilizó para contrastar la hipótesis el **método General** el analítico – sintético, los **métodos Particulares** el exegético. con un **diseño** no experimental transaccional, con una sola muestra. para la **recolección de datos** se utilizó Encuestas y análisis documental, obteniendo **resultados** de Recuento de ítems de hipótesis específicas, del total de ítems en concordancia a la respuesta del total de encuestados se obtiene que 83,80% Incide la hipótesis planteada; llegando a la **conclusión** El delito de prevaricato cometido por el fiscal incide en la búsqueda de no impunidad en el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020, y **recomendación** ampliar y sancionar el delito de prevaricato cometido por el fiscal, ya que, de acuerdo a la data extraída el prevaricato es un delito que se va cometiendo frecuentemente y su incidencia en el ordenamiento jurídico solo debilita el principio de legalidad.

**Palabras clave:** Delito de prevaricato, fiscal, Principio de legalidad

### **Abstract**

The investigation started from the problem: In what way is the crime of prevarication committed by the prosecutor related to the principle of legality in Huancayo 2020? Being the objective determine how the crime of prevarication committed by the prosecutor is related to the principle of legality in Huancayo 2020. The investigation was located inside the basic or theoretical investigation type, at the explanatory level; we had used to contrast the hypothesis the General method the analytical - synthetic, the Particular methods the exegetical, with a non-experimental transectional design, with a single sample. Surveys and documentary analysis were used for data collection, obtaining results from the Counting of items of specific hypotheses. From the total of items in accordance with the response of the total of respondents, it is obtained that 83.80% The proposed hypothesis affects; reaching the conclusion The crime of prevarication committed by the prosecutor affects the search for non-impunity in the exercise of public power in Huancayo 2020, and recommendation to expand and punish the crime of prevarication committed by the prosecutor, since, according to the data extracted prevaricate is a crime that is committed frequently and its incidence in the legal system only weakens the principle of legality.

**Keywords:** Prevaricate crime, prosecutor, Principle of legality

## **Capítulo I**

### **Planteamiento del Problema**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El delito de prevaricato en nuestro ordenamiento jurídico tiene gran arraigo. Ya que el código penal en el libro segundo, en el capítulo III sección II denominado prevaricato se detalla que el fiscal o juez que emite sentencia o pronuncia fallo, manifiestamente reversos al argumento intencionado y claro de la legislación estará sancionado con condena particular de independencia; entonces el ordenamiento jurídico penal regula este hecho a través del artículo 418 el cual se denomina el prevaricato.

El delito de abuso del poder cometido por el juez o Fiscal es aquel que se subsume a los operadores de justicia o más específicamente a jueces y fiscales a través de la emisión de resoluciones o dictámenes. Documentos jurídicos destinados a infringir u omitir la sanción de un hecho delictivo.

Así, la no impunidad es un tema trascendente en el delito de prevaricato el cual busca que el sujeto inmerso en un delito se exima de sus culpas y sanciones del ordenamiento penal. Es por ello, que la motivación de dictámenes o resoluciones judiciales penales deben de tener un adecuado control. Ya que son funcionarios públicos quienes cometen este tipo de delito al omitir u hacer de su cargo u oficio un ejercicio abusivo de derecho. Entonces al plantearse el prevaricato se verifica que se estaría incidiendo en el principio de legalidad.

El principio de legalidad se mantiene en el literal de garantía estableciendo que toda persona sometida a un proceso o procedimiento sancionatorio que lo prohibido se encuentre previsto en una norma previa, estricta y escrita.

Entonces, el delito de prevaricato al darse en el contexto de las funciones del operador de justicia estaría yendo en contra de lo establecido por el código penal peruano y el orden jurídico penal.

Además, al alterarse el principio de legalidad a través de un acto dirigido a la no impunidad que se realiza mediante el ejercicio de un poder público no se resguarda el correcto funcionamiento de los órganos administrativos.

Ya adentrándose en los elementos del tipo penal se tiene que el prevaricato manifiestamente ilegal presenta el prevaricato de derecho, y el prevaricato de hecho; sobre los cuales el ministerio público o el operador jurídico viola el tenor del literal o contenido de la norma. Añadido a ello, el prevaricato de hecho en el cual el agente se apoya en una base fáctica que no corresponde con la realidad de los hechos.

Es en contraste a la realidad del delito de prevaricato que mediante la investigación se pretende conocer y determinar la situación actual del delito de prevaricato en nuestra sociedad. Así, como del control de las resoluciones y/o dictámenes dirigidos por los operadores de justicia. Ya que, hasta nuestros días existen casos en los cuales se ha omitido el apropiado ejercicio de los organismos rectores de justicia haciendo la resolución de conflictos sociales más presumible.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La actual estudio se efectuó en el distrito y provincia de Huancayo departamento de Junín.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

Se ejecutó en el curso del 2020

### **1.2.3. Delimitación social**

La investigación fue aplicado a los abogados de la ciudad de Huancayo.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y en el principio de legalidad en Huancayo 2020?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

¿De qué manera se relaciona el prevaricato de derecho y ejercicio de un poder público en Huancayo 2020?

¿De qué manera se relaciona el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020?

¿De qué manera se relaciona el delito de prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

La exploración fundamenta en saber de buena fuente los pormenores que ha generado el delito de prevaricato a lo largo del trayecto nacional, ya que, nuestro país a través del nuevo código penal y procesal penal reconoce este delito en su contenido normativo y lo ha establecido dentro de sus límites jurídicos penales. Seguros de que esta investigación servirá útilmente a los operadores jurídicos así como a jueces y abogados, de igual manera a los universitarios del ámbito académico, al abordar este delito estamos enfrentando a la corrupción jurisdiccional mediante el favorecimiento al acusado y evadir el ordenamiento jurídico penal para

evitar ser sancionado. Entonces es menester abordarlo mediante mucha consideración y un especial tratamiento a fin de no generar o vulnerar conflictos con otros derechos, leyes o principios jurídicos penales que el ordenamiento jurídico peruano posee.

Así el estudio del delito de prevaricato es materia de análisis porque es un delito poco estudiado y a la vez que puede ser evadido a través de resoluciones que favorecen al sujeto infractor de la ley, asimismo, el estudio del delito de prevaricato es rico para generar doctrina, como en cuestionamientos teóricos, asimismo en aplicaciones jurídicas, favoreciendo a la sociedad en su conjunto desde una aplicación correcta de la ley referida al delito de prevaricato

#### **1.4.2. Teórica**

El delito de prevaricato es fundamental y significativo para contar con un control adecuado de la administración de justicia. Por ende, el análisis pretende el fundamento jurídico penal a través de un sustento adecuado que se le atribuye al delito de prevaricato para reforzar la doctrina nacional jurídica, y con ello, contribuir a la doctrina y teoría a favor del delito del prevaricato en nuestros días.

Para ello el análisis jurídico penal del prevaricato busca avivar un amplio escenario acerca su razón de ser y del tratamiento de este delito, esgrimiendo bibliografía variada entre internacionales y nacionales para respaldar y portar más al delito del prevaricato y su incidencia en el principio de legalidad en nuestra patria Perú.

Del mismo modo, esta investigación aspira conferir principalmente cómo dentro de nuestro ámbito nacional el Estado fortalece la administración de justicia a la vez que protege denominado principio de legalidad.

#### **1.4.3. Metodológica**

El delito de prevaricato en nuestro sistema jurídico penal necesitara de mucho tratamiento jurídico y discusión filosófica jurídica. Por ello, con esta investigación se busca ampliar los horizontes y el panorama nacional como internacional que se tiene de este delito.

Para ello se evaluará la opinión de especialistas mediante la técnica del fichaje bibliográfico, es decir a través del análisis documental de la doctrina plasmada por especialistas en el tema que analizaron y emitieron la razón jurídica Constitucional respecto al Derecho de acceso al Agua.

Además, de confeccionarse un instrumento respaldado por la validez, juicio de expertos y confiabilidad del instrumento con lo cual se aportó información inédita y necesaria para la evaluación del delito de prevaricato en nuestra sociedad y la situación actual en nuestro sistema jurídico nacional peruano.

Entonces el análisis jurídico penal que se intenta alcanzar está determinado por el método analítico – sintético con el cual se obtendrá un panorama amplio y razonable del Delito en mención.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020

### **1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)**

Identificar de qué manera se relaciona el prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020

Identificar de qué manera se relaciona el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020

Identificar de qué manera se relaciona el delito de prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020



## **Capítulo II**

### **Marco Teórico**

#### **2.1. Antecedentes**

Mogollón (2017) En su tesis titulada “Alcances del artículo 418 del código penal en el delito de prevaricato en la corte superior de lima norte”. Tesis para conseguir el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal. Perú. Concluye que:

La tipificación o delito de prevaricato de acuerdo a nuestro contexto social, no es asumido exclusivamente por los jueces y fiscales como una figura jurídica penal, incurrida al pronunciar dictámenes o resoluciones contraria a la ley, se ha señalado que esta figura puede tocar a otras autoridades que desempeñan la función jurisdiccional semejante que los magistrados propanan resoluciones con efectos jurídicos en nuestra sociedad y que su conducta goza de impunidad debido al vacío de la norma protegido por el principio de legalidad que ampara la Constitución Política del Perú. Debiendo actualizarse además el bien jurídico protegido de administración de justicia al de administración pública, en razón a que el estado le otorga esta función y en la mayoría de los casos es remunerado.

Las personas o autoridades que se ubican comprendidas en el alcance y actualización de los sujetos activos o autores del delito prevaricato acorde a nuestro contexto social son: los miembros del Tribunal Constitucional, los funcionarios públicos en el que alcanzamos detallar a los miembros

de los Tribunales administrativos, árbitros, todos ellos autoridad es que profesan la ocupación jurisdiccional en nuestra sociedad al emitir dictámenes jurídicos.

Queda demostrado, que de nuestra investigación el alcance del delito de prevaricato involucra incluir más sujetos diligentes en el tipo penal, conductas de las autoridades que han quedado debidamente demostradas que gozan de impunidad al desempeñar su función jurisdiccional y al pronunciar sentencias prevaricadoras no son debidamente sancionados por la brecha en la norma como son: los representantes públicos, los miembros del tribunal constitucional y los árbitros. Además los jueces y los fiscales dentro de sus funciones jurisdiccionales tienen la función de administrar imparcialidad y justicia, por consiguiente, concurren en cuantiosos casos en un juzgamiento erróneo y se especula que al situar a las nuevas autoridades a manera de autores del delito de prevaricato se va ampliar el bien jurídico de administrar justicia para ellos, por lo antes mencionado el bien jurídico protegido es un sustento fundamental que ampara este vacío legal debido en tanto prosiga como bien lesionado la acertada administración de justicia seguirá habiendo impunidad, al realizar este trabajo de investigación comprobamos que esta debe ser cambiada por la administración estatal como bien lesionado denominación más amplia, que hemos observado y demostrado en el derecho comparado debido a que los magistrados también pertenecen a la administración pública.

Del Águila (2016) En su tesis titulada “El delito de Prevaricato en la modalidad de embargo a Fondos Públicos del Estado. Tesis para obtener el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal. Trujillo”. Concluye que:

La supremacía constitucional se encuentra recogida en dos vertientes una objetiva en la cual prevalece la constitución sobre toda norma legal y la vertiente subjetiva que designa ningún acto de los poreres públicos ni de la colectividad en general pueden desvincularse de los contenidos de la constitución.

Las normas deben ser interpretadas por el juez acorde a lo exteriorizado por la constitución política del Perú y sus implícitamente reconocidos valores, valiéndose de esta manera en la solución de conflictos como constitucional garante.

El lesionado bien jurídico, en el abuso de poder o prevaricato, “es el regulado y correcto funcionamiento de la administración de justicia, entendida como la función de resolver conflictos de acuerdo a los principios constitucionales y a controlar constitucionalmente los actos del poder político. El objeto del bien jurídico es el principio de legalidad, entendida como sujeción del juez a la constitución política del Perú.

El delito de abuso de poder prevaricato se efectúa con el acto de de la resolución injusta con independencia de que no haya llegado a adquirir firmeza o fuera revocada en instancia superior. El delito de prevaricato catalogada como delito de mera actividad; y por lo tanto como delito de peligro abstracto, requiere de una valoración ex ante que permita determinar su riesgo potencial, a efectos de detectar su relevancia jurídico – penal, a propósito del principio de lesividad consagrado en el artículo IV del título preliminar del código penal.

Miro quesada (2019) En su tesis “El Principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú. Tesis para optar el Título de Abogada. Lima”. Concluye que:

El principio de legalidad no constituye una barrera que impide perseguir y sancionar crímenes internacionales perpetrados en el Perú. sin embargo, ha sido interpretado desde una perspectiva netamente formal, insuficiente para la persecución y sanción idónea y proporcional de tales hechos. A partir de una reinterpretación del principio de legalidad desde una perspectiva no formal, sino material en consonancia con el derecho penal internacional que sostiene que nadie podrá ser sancionado por actos u

omisiones que al momento de cometerse no fueran delictivos según el ‘derecho’ nacional o internacional, es posible alcanzar dicho objetivo.

La razón de ser del principio de legalidad es certificar a los individuos la seguridad de saber cuáles son los términos de su libertad a fin de ser avisados de cuándo su conducta pueda ser un peligro para terceros, no tolerado por un Estado de derecho que auténticamente puede condenarla. Igualmente, busca aquietar la ilegalidad del poder punitivo al castigar una conducta que no haya sido prevista como tal por los órganos competentes para crear el derecho a ser aplicado. Antes que acatar la ley por la ley, este principio-derecho ha de entenderse acorde a este fundamento material, que incluso, en sus orígenes, fue entendido como un medio (y no un fin) para hacer realidad los derechos naturales inherentes al individuo. Si el derecho penal tiene como fin proteger los derechos y las libertades de la persona humana, la ley penal (o su ausencia) no debe ser un obstáculo para conseguirlo. Una ley que no sea instrumental a estas funciones, que no reivindique los valores y la vigencia de un orden jurídico nacional e internacional, que no proteja los derechos humanos, carece de legitimidad.

La jurisprudencia nacional ha discernido el principio a partir de un afecto a las subgarantías de la usanza continental (ley escrita, estricta, cierta y previa), lo que resulta exiguo para certificar la legalidad de las conductas indebidas y la previsión del sujeto de adecuarse a ellas: no es la ley previa la que motiva, sino los valores socio culturales que subyacen a ella; la ley estricta no permite asemejar el procedimiento penalmente indebido en su integridad; la ley escrita no se conoce y la costumbre es fuente de derecho penal donde hay cohesión de valores e igual cosmovisión; y no es la ley cierta la que guía la determinación de la norma penal, sino la lógica y designio detrás de ella. En el caso de los más difíciles transgresiones internacionales, la manifiesta ilegalidad del crimen y la mayor exigibilidad en la conducta

de funcionarios (en crímenes avalados por el Estado) contribuye a asegurar la previsibilidad (y accesibilidad) de estas conductas.

Moya (2019) en su tesis titulada El delito de prevaricato en la Legislación Ecuatoriana con relación a la Jurisdicción Nacional. Tesis para la obtención del título de Abogado. Ambato – Ecuador. Concluye que:

Cualquier autoridad judicial o administrativa puede cometer el delito de prevaricato al dictar una resolución en contra de la norma expresa, al referirse a cualquier autoridad judicial se habla cualquier juez sin importar su jerarquía, y más aún si se trata de jueces de la Corte Nacional de Justicia, son ellos los encargados de sustanciar las causas de personas que gozan de fuero Nacional.

Además de El Código Orgánico Integral Penal tipifica el delito de prevaricato, establece, como sujetos activos a los miembros de la carrera judicial jurisdiccional, cuando hagan lo que la ley prohíbe o dejen de hacer lo que la ley manda, en este caso los jueces son quienes pertenecen a esta carrera judicial jurisdiccional, pero por alguna razón el Código Orgánico de la Función Judicial establece que los jueces de la Corte Nacional de Justicia no perteneces a ésta carrera por ende no son susceptibles, al momento de juzgar, de incurrir en la prevaricación.

La situación jurídica del prevaricato con relación a los jueces de la Corte Nacional de Justicia produce una grave vulneración a la administración de justicia y a la tutela judicial efectiva, genera inseguridad jurídica para quienes someten sus conflictos al órgano jurisdiccional competente para su resolución.

Lledó (2015) En su tesis titulada El Principio de legalidad en el derecho penal internacional. Tesis Doctoral. Departamento de Derecho Penal, Procesal E Historia Del Derecho. Madrid. Concluye que:

En un contexto, inserta en una mentalidad de la legalidad, como la nuestra, que la réplica y la consumación final de este encargo sea tener que aceptar el “canje a la baja” de un principio de legalidad por un principio de juridicidad, desde el *nullum crimen sine lege* a un amplio *nullum crimen sine iure*, sin duda que puede resultar decepcionante. Sin embargo, ello es sólo aparente, ya que los conceptos accesibilidad y previsibilidad en ocasiones han manifestado ser los adecuadamente rigurosos como para corregir a un Estado efectúa un cambio jurisprudencial y lo aplica retroactivamente, lo que se encontraba validado por todas las instancias internas, incluido el control Constitucional.

Desde la figura de un jurisconsulto de derecho internacional catalogado, se considera que la primicia de autenticidad se ha ido fortaleciendo de forma equivalente en que el propio derecho penal internacional lo ha hecho.

La jurisprudencia ha captado que, en el derecho penal internacional, el principio de legalidad puede ser mejor expresado como principio de juridicidad o *nullum crimen sine iure*, concepción que incluye no sólo a los tratados internacionales, sino a la costumbre y a los principios generales de derecho como fuentes formales de los delitos internacionales. Mientras existe consenso en cuanto a incluir los tratados internacionales, las dudas surgen al momento de aceptar a la costumbre y sobre todo a los principios generales dentro del principio de legalidad internacional. Pero, las dudas se disipan o disminuyen al menos, si concordamos en que los crímenes internacionales que forman parte del derecho penal internacional son únicamente los Core crines o crímenes fundamentales o nucleares, esto es, el crimen de agresión, los crímenes de guerra y contra la humanidad, los mismos establecidos en Núremberg, además del genocidio que tiene su propia convención. Se trata de crímenes de sobra conocidos por toda la comunidad internacional. Todos estos crímenes internacionales forman parte del *ius cogens* y son universalmente aplicables, con independencia de que los Estados penalicen o no tales conductas en su derecho interno. Estas normas están dirigidas

directamente al individuo y no a los Estados, son accesibles, previsibles, conocidas en el mundo entero, con independencia del soporte que las contenga, esto es, la fuente concreta que se invoque para su aplicación.

Desde que el principio de legalidad ha sido excelso a la categoría de derecho humano o fundamental, estas opiniones no parecen ser aceptables, obedeciendo probablemente a un desconocimiento o una errónea comprensión del derecho penal internacional y del principio de legalidad en el ámbito internacional, cobrando aquí relevancia la disparidad de criterios que se observa en cuando a la denominación y el contenido del derecho penal internacional.

Amparo (2018) en su tesis titulada “El Principio de legalidad penal y la aplicación del estatuto de Roma en el ámbito interno desde la perspectiva del derecho internacional”. tesis para Optar El Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Política Jurisdiccional. Lima. Concluye que:

La norma jurídica del derecho internacional con sus tipologías y fuentes únicos reconfiguraría el contenido del principio de legalidad penal a través de la convenio y ratificación de diversos instrumentos y tratados internacionales de protección de los derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La obligatoriedad de cumplimiento de estos últimos se encuentra apoyada en los principios del pacta sunt servando y de la buena fe reconocidos en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

En nuestro entorno intrínseco, el criterio de legitimidad penal posee categoría constitucional al localizarse presentado en el artículo 2, numeral 24, literal d, de la Constitución del Estado Peruano cuando aquí se establece que: “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.”

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano ha servido para dar forma al contenido del principio de legalidad penal, que no difiere en mucho de lo ya establecido por la doctrina del derecho penal. No aborda, sin embargo, todos los aspectos del principio de legalidad ni entra a discutir o desarrollar el tema vinculado a la aplicación de las normas de derecho internacional.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1. Delito de prevaricato**

*A. Bien Jurídico Tutelado.* El bien jurídico genérico que se tutela es el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Estos delitos impiden o perturban la organización y el desarrollo normal de las actividades de los órganos públicos en el ejercicio de sus funciones (Peña, 2002).

Y todo lo que signifique menoscabo grave a la imparcialidad transparencia y eficacia de la administración debe ser conjurado por el derecho penal. En cuanto a una expresión concreta de esa administración pública es el correcto funcionamiento de la administración de justicia de allí que la prevaricación judicial y fiscal afecta a este bien jurídico específico. Por otro lado, se considera que el comportamiento prevaricador involucra un gravísimo menoscabo a la confianza pública en el ejercicio de la potestad judicial (Frisancho, 2000).

En vía penal lo que se inflige son las faltas más graves a las obligaciones jurisdiccionales de los jueces y fiscales. “En cuanto a los Lechos no punibles que puedan cometer, responden también en vía civil y disciplinaria (Calderón, 2001).

Para Fidel Rojas, también la rectitud, la legalidad y la honestidad en el cumplimiento de los actos en que consiste la actividad de administrar justicia (Rojas, 2007).

*B. Tipicidad Objetiva.* El agente es el Juez o el Fiscal que dicta resolución o dictamen. También es de considerar que pueden ser agentes los magistrados del Tribunal Constitucional toda vez que ellos están en la cúspide de la jurisdicción constitucional formada por los jueces



especializados y jueces superiores en una organización funcional mixta puesto que aquí hay una combinación del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

Las normas en cuanto a los deberes de Jueces y Fiscales están estipuladas en el caso de los primeros por la Ley Orgánica del PJ y la Ley de Carrera Judicial N° 29277, mientras que los segundos por su Ley Orgánica De. Log. N° 052. Estos van a desarrollar varias conductas como dictar resolución o dictámenes contrarios al texto expreso y claro de la ley; aplicar leyes supuestas o derogadas, o invocar hechos falsos También están considerados los jueces del fuero especial militar.

Para instruirnos en relación a los servidores bajo el delito de prevaricación, como agente especial percibamos la siguiente ejecutoria: “No existe delito de prevaricato y denegación y retardo de justicia, si la denunciada no es miembro del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Defensa, sino que desempeña una función administrativa dependiente del Poder Ejecutivo” (Rojas, 2007)

El delito de prevaricato está tipificado en el Código de Justicia Militar alcanzando como funcionarios a los magistrados militares instaurando los supuestos en el artículo 203 cuando incurren maliciosa y deliberadamente (dolo) en alguno de los siguientes casos:

Consignar dictamen inverso al texto claro y expreso de la ley;

Implantar sus veredictos en leyes conjeturadas o abolidas o mencionar en ellos hechos o resoluciones aparentes, ilusorios o inconclusos;

Vulnerar las legislaciones del procedimiento y las que establecen la idoneidad jurisdiccional;

Rehusarse a disponer imparcialidad bajo evasiva de incorrección, oscuridad o carencia de la ley.

Prolongar arbitrariamente los trámites; y,

Causar maliciosamente la nulidad de los actuados.

El artículo 204 fija las sanciones. A los que estén en los supuestos de los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 203, serán penados con separación absoluta del servicio y los incurso en los incisos 5 y 6, con separación temporal del servicio. En el artículo 205 amplía el círculo de autores no limitándolo sólo a los jueces militares, sino a aquellos que:

Ejerciendo servicio o función en la Justicia Militar, incumpliendo a sus deberes para beneficiar o damnificar a los procesados;

Desempeñando el contrato de Protectores damnifiquen a sus custodiados defraudando la fiabilidad en ellos instalada o revelando su confidencia. “Siendo funcionarios de la Justicia Militar intervengan sin excusarse en los juicios que patrocinaron o defendieron como Abogados antes de ejercer el cargo.

**C. Resolución o dictamen contrarios al texto expreso y claro de la ley.** “Un ejemplo es en el caso del Código de Ejecución Penal dispone que en delito de violación sexual de menor no existe beneficio penitenciario y el magistrado en audiencia le otorga al condenado este premio. El texto de la ley no ofrece dudas al respecto. Hay un mandato imperativo. La pregunta es ¿todo texto legal es claro y expreso? Pues la respuesta es no siempre sino no se realizará la actividad interpretativa.

Ricardo León Pastor, imprime que en competencia de comportamiento legal o lícita “el derecho como sistema orgánico de normas jurídicas positivas, adquiere concreción en su verbalización, en su textualización, en buena cuenta, en su encarnación lingüística” (León, 2000).

Inscribe este mismo autor, “la relación existente entre las diversas fuentes del derecho y su naturaleza propiamente lingüística, ya nos plantea serios problemas sobre la comprensión de las normas legales positivas y su posterior comunicación entre los operadores del sistema jurídico” y aclara que el fallo sensato de un argumento jurídico

opuesto al texto “expreso y claro de la ley”, “es una verdad de Perogrullo, en el contexto de un ordenamiento basado en los principios de constitucionalidad y legalidad. (León, 2000)

Toda ley, todas sus palabras, deben ser explícitamente formuladas. No quepa duda alguna que, cuando nos hallamos de cara a un texto totalmente sombrío, cuyo esclarecimiento amerita una actuación aclarativa, a lo señalado por Ricardo León Pastor, representa una suerte de “drama comunicativo”.

***D. Se citan pruebas inexistentes o hechos falsos.*** En este aspecto el actor imprime una tentativa que no ha sido ejercida en juicio o ha aludido sucesos que se rebaten con la real situación. Por ejemplo, para agravar la pena del agente indicando que este cuenta con antecedentes penales y de la verificación documental no existe, o citar un hecho, y examinado el objeto de la imputación y los hechos que lo constituyen, este no existe.

Sebastián Soles explica que una situación falsa reside en aseverar como vigente en expedientes algo que no está y no simplemente en tomar como bastante demostrado algo que al libre criterio de otro juzgador no está probado. (Omeba, 2000)

Por Acción Suprema R. N. N° 1839-200520 Tumbes del 26 de octubre del año 2005 se estableció que el magistrado había sido condenado correctamente por la Sala Superior pues estaba acreditado el delito de prevaricato por lo siguiente:

a) Que el sentenciado no verificó la real existencia del presupuesto que el artículo ciento treinta y cinco del Código Procesal Penal, en su parte in fine establece para su procedencia, es decir que nuevos actos de investigación pongan en cuestión la suficiencia de las pruebas que dieron lugar a la medida coercitiva personal impuesta requisito de vinculación entre el presunto autor y los hechos que se le imputan, considerando que Jaime Leandro Díaz Castro, Edgar Gutiérrez Ortiz y Dalila Capullina Salas habían sido aprehendidos policialmente en flagrancia, habiéndoseles incautado dieciséis kilogramos con treinta y seis gramos de Pasta Básica de Cocaína, así como tres kilogramos de

clorhidrato de cocaína, presupuesto que no varió desde que el mismo juez acusado emitió el auto apertorio de instrucción (...), ordenando medida coercitiva de detención;

b) Que, la resolución cuestionada, si bien refiere que «se han dado nuevos elementos probatorios que permitan variar la medida coercitiva»; sin embargo, no precisa cuales son estos nuevos elementos probatorios; y que si bien también refiere que José Leandro Díaz Castro tiene acreditada su identidad con sus respectivos pasaportes y actividad laboral conocida, por lo que se presumiría que no tratará de eludir la acción de la justicia o perturbará la actividad probatoria; sin embargo, éste ha referido en su declaración instructiva, que no tiene domicilio en el Perú. (Ministerio Publico)

***E. El Magistrado se apoya en Leyes presumidas o derogadas.*** En este caso el agente cita leyes supuestas lo que parece grave porque estaríamos ante una invención por parte del sujeto activo con una gran imaginación, y lo otro es el citar leyes que han sido derogadas. Sobre este aspecto es de señalar que no todos los jueces o fiscales tienen la información permanentemente actualizada por lo que este dato material puede provocar que se cite una norma ya derogada, y lo es más cuando por ejemplo quienes lo emiten son magistrados que laboran en zonas desconectadas con el resto del país. El magistrado podría incurrir en error de tipo contemplado en el artículo 14 del Código Penal si es invencible excluye responsabilidad y si fuera vencible solo se sancionará si el prevaricato tiene modalidad culposa no prevista en el ordenamiento penal.

***F. Tipicidad Subjetiva.*** El elemento “a sabiendas” nos parece innecesario en cuanto a su inclusión en el texto original del artículo 418 puesto que este delito es a título de dolo, salvo que el legislador haya querido enfatizar que el agente actúa con conocimiento y voluntad de dañar el bien jurídico.

Conseguimos imprimir que lo ilegal distinguido como prevaricación fraudulenta está formado por la razón que tiene el magistrado que está acogiendo un arbitraje que sale

de la cultura aplicativa del derecho y, que esa disposición es sensato y ciertamente reversa a derecho. (Arbulu,2017)

El funcionario ejerce con discernimiento y disposición de ir contra la disposición legislativa, transgredir contra el régimen de justicia y perjudicar a una de las partes procesales. La norma nacional no discurre la presencia de fraude eventual, únicamente el dolo directo.

Con respecto a una modalidad ilícita, en el ordenamiento penal peruano no está contemplado el delito de prevaricato irreflexivo, justo como está en la legislación española en el artículo 447 del Código Penal, esto es que el magistrado resuelve con manifiesta injusticia, pero con grave omisión del deber objetivo de cuidado. Esta conducta en todo caso puede ser investigada a nivel administrativo. (Arbola, 2017)

*f.1. Deber de motivación.* Consideramos que lo que puede ser asumido como indicio de prevaricato es la ausencia de motivación. En este caso la exigencia de motivación está en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 12 que dice que todas las resoluciones, con exclusión de las de mero trámite, son motivadas, bajo responsabilidad, con expresión de los fundamentos en que se sustentan.

El juez podría efectuar una estimulación incorrecta lo que conduciría a que sea explorada vía recurso impugnatorio ante el superior jerárquico. Una insuficiencia de motivación es una obvia contradicción frente a este precepto normativo. (Arbola, 2017)

*f.2. Sentencia dictada habiendo prescrito la acción penal.* La prescripción cancela la acción penal y puede ser requerida como medio de protección o establecida de oficio. Por lo tanto, conduciendo al caso que se continúe una causa cuando ya estaba prescrita la acción e incluso se dicta resolución final

Si el juez o fiscal formulan sus laudos cuando o la acción ya se canceló, es transcendental para descartar el dolo si concurrió un desempeño diligente del magistrado que hizo el intento necesario para obstruir que el asunto prescriba.

En un órgano jurisdiccional con una enorme carga de expedientes, la supervisión de los términos es arduo, siendo menester recurrir al refuerzo de las herramientas informáticas para inspeccionar los términos y los requerimientos a los funcionarios y personal jurisdiccional en razón que brinden las advertencias necesarias cuando hay una posible prescripción para acoger las acciones pertinentes. (Arbulu, 2017)

En esta materia se puede certificar el dolo del Magistrado cuando hay perseverancia del fiscal requiriendo la prescripción o de la parte interesada para que se solucione, y el juez no patrocina un fallo pertinente a pesar de haber emprendido conocimiento.

### **2.2.2. Principio de legalidad a. concepto**

Ese ha convertido en un principio fundamental el concepto de legalidad, o primacía de la ley, según el cual toda ejecución del poder público debe estar supeditado a la voluntad de la ley y su jurisdicción, más que a la voluntad del pueblo, y el Estado debe estar sujeto a la Constitución o al mando de la ley. Así pues, el principio de legalidad instituye la seguridad jurídica. Como efecto, se podría decir que el principio de legalidad es el criterio más sensato del derecho público, y que sirve como parámetro para determinar si un estado es o no un estado de derecho, porque el poder está basado y limitado por reglas legales. Hay un vaso de comunicación con este principio, que es el patronato de la reserva de ley, que exige a reglamentar la materia concreta con políticas que ostenten categoría de Ley, especialmente en materias que requieren intervención del dominio gubernamental en la esfera de derechos del individuo; como resultado, no pueden estar comprendidas en el reglamento y normativa emanado por el Poder Ejecutivo. La reserva de ley, al preservar el impacto de los derechos en

el Poder Legislativo, ejemplifica la doctrina liberal de la separación de poderes. Esta relación entre el principio de legalidad y el principio de reserva judicial generalmente se establece - en una democracia - en el llamado orden jurídico, y recibe un tratamiento dogmático en las Leyes Constitucional, Administrativa, Tributaria y Penal. El principio de legalidad es un conjunto de reglas que deben seguirse, porque no se puede emplear una ley si no está subrayada preliminarmente en una ley cierta.

**A. Fundamentos del principio de Legalidad.** Podemos argumentar que hay dos fundamentos sobre los que descansa este principio, uno es legal y el otro político.

El cimiento del principio de legalidad no podrá lograr la unanimidad y el acuerdo entre criminólogos.

Autores como Rocín, por ejemplo, creen que el origen es una ley tanto política como penal, pero Mauraca y Mir Puig la asocian con la noción rectora del estado de derecho. (Urquiza, 2001)

**B. Fundamento Político.** Tal como se ha explicado, el pensamiento de la ilustración cedió al surgimiento del principio de legalidad, el que a su vez, en respuesta al viejo Estado opresor y autoritario defendía un Estado liberal de Derecho. De acuerdo a Elías Díaz, el Estado liberal de Derecho sobresale por cuatro peculiaridades: a) Imperio de la ley. b) División de poderes. c) Legalidad en la actuación administrativa y d) Garantías de derechos y libertades fundamentales. (Muñoz, 1995)

Considerando que el Estado asume esta ruta, por tanto, se entiende la razón de la vigencia y existencia del principio de legalidad. El poderío de la ley, funda que, la ley fije los términos de interposición punitiva como expresión democrática. La ley, en razón a la legitimidad, impide que el arbitrario logre profesar infundadamente su autoridad penal, originándose un ambiente de acato a la seguridad, respeto e independencia personales; resultando

una condición primordial para morar en un ambiente que acceda concretarse el derecho al propósito de vida y el libre impulso de la personalidad.

Por ende, el origen legítimo de la ley, está en su principio democrático, en la voluntad del pueblo, precisamente en éste surge el poder estatal.

**D. Fundamento Jurídico.** El principio de legalidad, es una de las primordiales peculiaridades, es decir, la de encaminar a instituir seguridad jurídica, más aún si esta es entendida en el orden jurídico como un valor y fin , pertinente a la ejecución de una función de organización y de una función de realización. (...) “La seguridad jurídica se opone a la incertidumbre, al azar, a la arbitrariedad y al desamparo respecto de una situación jurídica dada, que en materia penal viene representada por la comisión de un ilícito”. (Muñoz, 1995)

Constituyéndose además la seguridad jurídica en una garantía para el habitante, en la dimensión que la efectividad de la ley, le admita comprender los marcos de criminalidad. El principio de legalidad advierte sus efectos hacia el poder penal restringiéndolo a lo indicado en la ley, así como hacia los ciudadanos, en todo instante, dando a conocer, cuáles son las derivaciones jurídicas que van a ser aplicadas acorde a su proceder y conducta. (Urquiza,2001)

**E. Aplicación en Materia Penal.** Es fundamentado, por el principio de legalidad penal que: ningún incidente puede ser estimado como contravención sin que una ley preliminar lo haya presentado como tal. Es usual, hacer referencia al principio de legalidad en veredictos fiscales y sentencias judiciales de naturaleza penal, concretamente, son carentes las oportunidades para entender por los ejecutores legales el procedimiento de cómo el principio de legalidad se sintetiza en el procedimiento penal. (Velarde, 2014)

Un primer punto, obedece establecer que, sin detrimento del sistema procesal en el cual nos hallemos - antiguo o nuevo -, en nuestra patria, la normativa penal se administra sin disparidades sustanciales.



*E.1. Principio de legalidad penal sustancial.* Un precepto extrajurídico de amparo social es el principio de legalidad penal sustancial, cuyo atributo es sancionar con un castigo o condena a una medida de seguridad cualquier omisión, acto o estado peligroso de un individuo que transite en oposición a la sociedad o el Estado, perturbando bienes jurídicos amparados por ley.

*E.2. Principio de legalidad penal formal.* Un precepto jurídico es el principio de legalidad penal formal, cuyo atributo es: ningún hecho consigue ser conjeturado como transgresión sin que la ley preliminar lo haya presumido de esa forma. La representación de infracción o escenario peligroso tiene que preexistir al suceso punible o a la conducta peligrosa. Discurre y sanciona como quebrantamiento todo hecho que se encuentre en la ley como tal. No contempla ni castiga los sucesos que no se ubiquen en la ley, aun si los hechos sean perniciosos a la sociedad o a la persona. (Velarde, 2014)

*E.3. Principio de legalidad de los delitos.* Nullum crimen sine script, estricta, certa et previa lege (“no hay delito sin ley escrita, cierta y previa”). El precepto jurídico es el principio de legitimidad de las contravenciones cuyo atributo es: ningún trance u negligencia deliberada es estimado como infracción sin una ley escrita, innegable y preliminar lo tenga advertido como tal. La ley que narra un hecho como infracción debe ser concreto y evidente (les certa) y encontrarse representada en la estricta y verdadera ley (les script et estricta). (Velarde, 2014)

La analogía es suprimida por este principio, debido a que el juez considera Derecho a través de una adaptación penal no predicha en la ley, o el juez establece derechos relativos meritorios de amparo. En uno u otro caso, el juez se transfigura en legislador, significa que, funda Derecho, lo cual es exclusivamente oficio del Órgano Legislativo; al magistrado solamente se le consiente instituir jurisprudencia. El principio de legalidad de los delitos es adoptado como argumento de los sucesivos tratados y leyes.

**Códigos penales**, que en líneas generales se formulan así:

“Nadie podrá ser condenado o sometido a una medida de seguridad por un hecho que no esté expresamente previsto como delito por ley penal vigente al tiempo que se cometió...”.

Por tanto, como en la ley figura el principio de legalidad de las contravenciones, este mecanismo lo traduce en una fianza legal, pese a que no es una caución constitucional. (Velarde, 2014)

### **2.3. Marco Conceptual**

#### **A. Prevaricato.**

Es una transgresión instantánea, que se lleva a cabo en el instante de efectuarse la resolución, con autonomía de que se ocasione daño y además sea sujeto de recurso. De donde se sigue que la revocatoria de ninguna manera representa para la configuración del delito. (Juridical, 2020)

#### **B. Legalidad.**

El principio de legalidad son aquellos actos emanados de los Poderes Públicos, corresponden quedar administrados por el ordenamiento lícito del Estado y no por el interés de los sujetos. El principio de legalidad nace del Derecho Administrativo en vista de que limita el Estado a la luz de que sus actuaciones deben estar supeditadas de acuerdo al marco legal, concretamente, la ley debe imperar por encima del provecho particular, atropello del Poder Ejecutivo y Poder Judicial, arbitrariedad de dominio e incertidumbre jurídica. (Significados, 2020)

#### **C. Norma.**

Una regulación o norma Jurídica es una medida dirigida a regir la actuación de los sujetos que conforman un núcleo social, es instituida por un organismo autorizado por el

Estado, la cual se privilegia de concederle potestad explícita para hacerlo, su transcendental especialidad es que debe haber un parámetro de valía que al no efectuarse presume una penalización. La norma jurídica posee la competencia de hacer cumplir deberes, atribuir derechos y su intención principal es implantar orden en los desempeños que funden parte de la interrelación humana en sociedad y son vinculantes indistintamente aunque el sujeto obligado ignore la presencia de las mismas, habida cuenta son ajenas a la disposición de aquél al que van destinadas. (Légala, 2016)

#### **D. Ley.**

Norma procedente de las Cortes en el ejercicio de su competencia jurídica. Ramón Soriano puntualiza a la validez, bilateralidad, protección institucionalizada, eficacia y legitimidad como características marcadas de la ley. Disponemos de varios tipos de leyes, constituyendo las más esenciales, en líneas generales, la Constitución, ley orgánica, ley ordinaria, decreto legislativo, decreto-ley, ley marco y ley de armonización. (Jurídica, 2020)

#### **E. Derogado.**

El término *derogación*, discurre del verbo derogar "invalidar, anular legalmente una ley", cuyo origen latino tiene en la voz *derogare*, de- "apartar, alejar" + *rogare* "pedir, preguntar; preguntar al pueblo acerca de una ley" (BDELE). Cabanellas, señala: se entiende por derogación l' a abolición, anulación o revocación de una norma jurídica por otra posterior, procedente de autoridad legítima". A partir de un punto de vista juicioso, la innovación arbitraria de una ley o reglamentación vigente. (Jurídico, 2020)

## Capítulo III

### Hipótesis de la Investigación

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1 Hipótesis General

Existe relación directa entre El delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020.

##### 3.1.2 Hipótesis Específica(s)

Existe relación directa entre El prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020

Existe relación directa entre el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo el 2020

Existe relación directa entre El prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020

#### 3.2. Variables

Variable independiente	Definición
Delito de prevaricato cometido por el fiscal	Es un delito instantáneo, que se consuma en el momento de dictarse la resolución,

	<p>con independencia de que se cause daño y de que sea susceptible de recurso. De donde se sigue que la revocatoria nada significa para la configuración del delito. (Jurídica, Enciclopedia jurídica,</p>
Variable dependiente	Definición
Principio de legalidad	<p>El principio de legalidad es todo acto emanado de los Poderes Públicos deben de estar regidos por el ordenamiento jurídico del Estado y no por la voluntad de los individuos. El principio de legalidad emerge del Derecho Administrativo ya que limita el Estado en virtud de que sus actuaciones deben estar sometidas en el marco legal, es decir, la ley debe prevalecer sobre el interés individual, arbitrariedad del Poder Ejecutivo y Poder Judicial, abuso de poder e inseguridad jurídica. (Significados, 2020)</p>

### 3.2.1. Operacionalización de Variables

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Delito de prevaricato cometido por el fiscal	De derecho	Tenor literal o contenido de la norma
	De hecho	Base fáctica irreal Pruebas inexistentes Fuentes de conocimiento no invocadas por las partes
	Manifiestamente ilegal	Leyes supuestas Leyes derogadas
Principio de legalidad	Ejercicio de un poder público Imperio de la ley	Ley vigente Norma previa Norma estricta Norma escrita

## Capítulo IV

### Metodología de la Investigación

#### 4.1 Método de Investigación

##### 4.1.1. Método general

*A. Método Analítico y Sintético.* El método de análisis nos favoreció para investigar, conocer y descomponer el delito de prevaricato, sus peculiaridades y los rasgos doctrinarios propios del estudio de versados y expertos en competencia jurídico penal.

Los más principales considerandos de la teoría se analizaron teniendo en cuenta este método de investigación.

Dado que, Sánchez Espejo (2016) señala que “los fines del análisis solo se alcanzan mediante la inducción, por tanto, no basta descomponer y abstraer, sino que hay que comparar luego y concluir con el principio, la causa, la ley y la esencia”.

Entonces el método de análisis fue primordial para conocer este delito desde el aspecto científico aplicado a la ciencia jurídica.

Por esta razón, el método Sintético nos colaboró de base para la reconstrucción de la norma analizada, de tal manera obtener resultados pertinentes y confiables.

#### 4.1.2. Métodos específicos

*A. Método Exegético.* Es el estudio de las normas jurídicas artículo por artículo, y al interior de estos, palabra por palabra buscando el principio etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador.

Vernengo (1977) refiere que “el método exegético consistía, en sus convenciones primitivas, en un contiguo de recetas destinadas a situar al juez en su labor de interpretación del argumento legal, en su procesamiento de la pesquisa normativa de partida”.

Entonces para el análisis del delito de prevaricato se utilizó este método para hallar el sentido de la norma y la aplicación de la misma, así como la configuración que se da para dicha norma. Siendo que este método intenta conocer el significado de la norma jurídica, es ideal para adaptarlo al análisis de la norma jurídica penal y con ello alcanzar resultados adecuados.

#### 4.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación se enfocó en la “investigación Básica” y “Cuantitativa” ya que mediante la aplicación del instrumento y correspondiente a la variable delito de prevaricato dentro de la realidad jurídica a estudiar, además de utilizarse procedimientos estadísticos para recoger datos precisos y probables de la ley materia de estudio.

La **investigación básica** o fundamental busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad. (Oseda, 2011)

Estando al corriente que, la investigación básica entrama el estudio de un objeto en torno al cual se tiende a entender e interpretar para estar al tanto de su significado y sentido, hace de este tipo de investigación necesaria para entender y sobreponer el análisis de la norma jurídica a investigar.



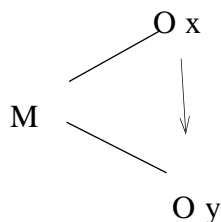
### 4.3 Nivel de Investigación

El nivel de investigación se adoptó en Investigación Explicativa. Para los efectos y repercusiones que se puede producir en relación a la variable principio de legalidad al interior de una realidad compleja como es concretamente el delito de prevaricato para una correcta administración de justicia y un pertinente debido proceso.

Por consiguiente, se utilizó del análisis desde los pilares o las causas que generan repercusiones positivas o negativas. Asumiendo como fundamentos a las variables independientes y dependientes para enseguida conseguir conclusiones y estudios de interpretación notables y adaptables dentro de la actual investigación. (Gómez, 2017)

### 4.4 Diseño de la Investigación

El diseño es no experimental, transaccional. (Sánchez, 2016)



#### Dónde:

M = Muestra de investigación

Ox = Observación de la variable independiente

Oy = Observación de la variable dependiente

### 4.5 Población y muestra

#### 4.5.1. Población

La población estuvo conformada por los juristas suscritos en el Colegio de Abogados de Junín, existiendo un conjunto de 5210 abogados integrados al CAJ.

#### 4.5.2. Muestra

Se realizó el muestro mediante la estadística probabilística de muestras finitas, y el muestro aleatorio simple, teniéndose que la muestra se halla de acuerdo a:

$$N = \frac{Z^2 (p \cdot q) N}{Z^2 (p \cdot q) + N \cdot E^2}$$

#### Donde:

n= tamaño necesario de la muestra

N= Población tamaño = 5210

p = Tasa posible de ocurrencia = 0.5

q = Tasa posible de no ocurrencia = 0.5

E<sup>2</sup>=error o diferencia máxima entre la media muestral y población = 0.5

Z<sup>2</sup>=Margen de confiabilidad o número de unidad de desviación estándar en la distribución normal = 1.96

Reemplazando valores se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5 \cdot 0.5) 5210}{(1.96)^2(0.5 \cdot 0.5) + 5210 \cdot (0.5)^2}$$

Obteniendo que:

$$N = 358$$

### 4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

#### 4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos

**A. Encuestas.** Como técnica adecuada para la investigación utilicé la encuesta, esta se aplicó a los abogados colegiados en el CAJ y al número total designados en la muestra de investigación por medio de un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas sobre diversas dimensiones derivados de la variable delito de prevaricato y el principio de legalidad.

Entendiéndose que la encuesta es una técnica considerablemente empelada como medio de investigación, porque admite adquirir y elaborar datos de forma resuelta y eficaz. (Aranzamendi, 2013)

**B. Análisis Documental.** Se coleccionó información a través de fichas bibliográficas de fuentes escritas acerca de las variables en investigación para cimentar definiciones, interpretaciones jurídicas, efectos jurídicos y posiciones sociales relacionadas al tema de investigación y análisis documental extraído de:

- Libros.
- Códigos
- Leyes
- Revistas académicas y publicaciones
- Informes
- Editoriales
- Entre otros.

#### **4.6.2. Instrumento de recolección de datos**

El instrumento utilizado fue el “Cuestionario”, sobre el cual se estructuraron preguntas cerradas para obtener información y llegar a resultados concretos, precisos y necesarios.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

En primer lugar, se elaboró y formuló la encuesta a los abogados que forman parte del CAJ y como muestra de investigación predeterminada, para posteriormente procesarla tomando en cuenta:

Se codificaron las encuestas, mediante conteo por alternativas.

Se diseñó la base de datos en el paquete estadístico SPSS (diseño de variables).

Se ingresó la información recolectada y codifica.

Se utilizó la estadística descriptiva para presentar la información ingresada, recurriendo al uso de distribuciones de frecuencia.

Se expuso los datos empleando gráficos y tablas para la idónea interpretación de los datos y las frecuencias.

#### **4.8 Aspectos éticos de la Investigación**

La ejecución del análisis crítico del objeto de estudio, esta sostenida en función a éticos primordiales que son: imparcialidad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad. Se atribuirá, encargos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a conclusión de llevar a cabo el Principio de Reserva, el Respeto a la Dignidad Humana y el Derecho a la intimidad.

## Capítulo V

### Resultados de la Investigación

#### 5.1. Resultados

##### De la primera hipótesis específica

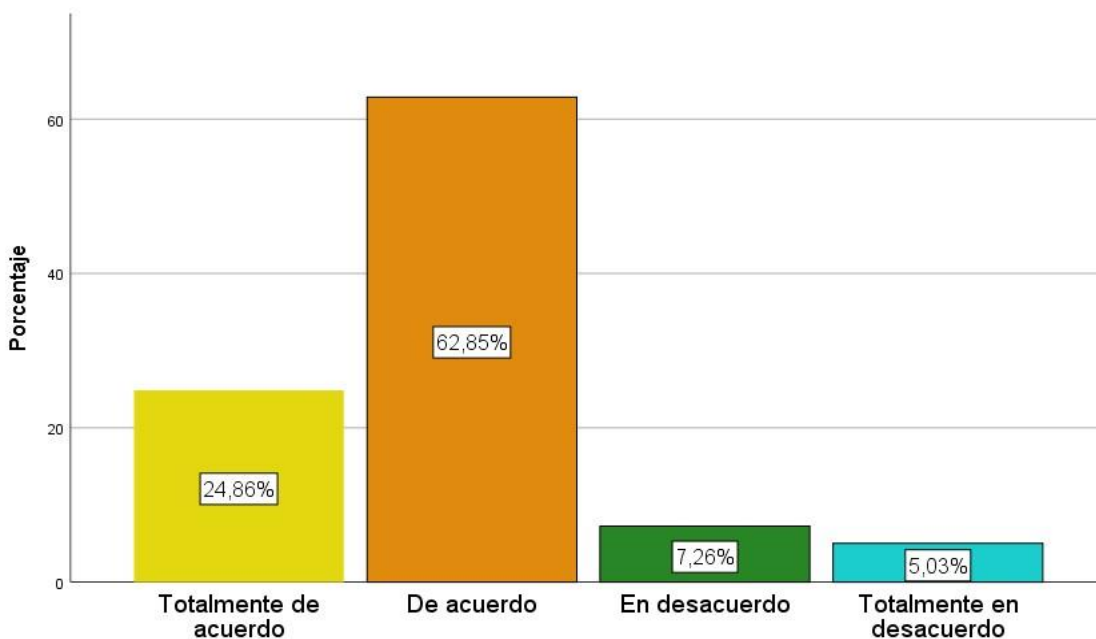
*Tabla 1 ¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal?*

		Frecuencie	Percentage	Percentage válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	89	24,9	24,9	24,9
	De acuerdo	225	62,8	62,8	87,7
	En desacuerdo	26	7,3	7,3	95,0
	Totalmente en desacuerdo	18	5,0	5,0	100,0
	Total	358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

*Figura 1 ¿El prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal?*



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

### INTERPRETACIÓN

A la pregunta ¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal?, del total de encuestados el 24,86% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 62,85% respondió estar de acuerdo, asimismo el 7,26% del total de encuestados respondió estar en desacuerdo y el 5,03% respondió estar totalmente en desacuerdo.

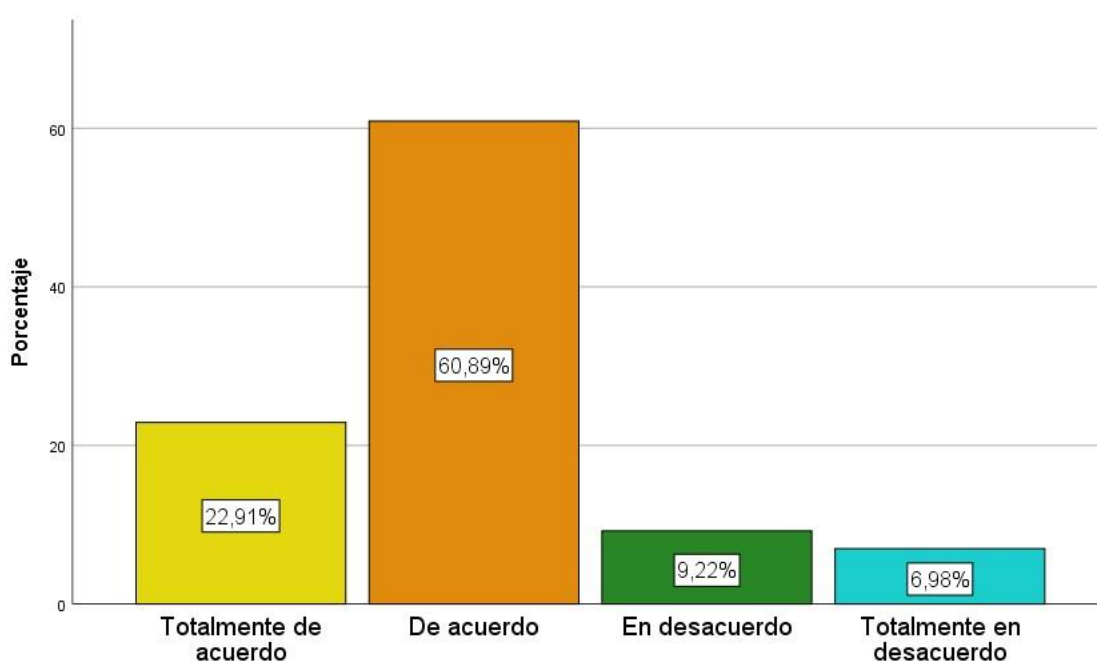
Tabla 2 ¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	82	22,9	22,9	22,9
	De acuerdo	218	60,9	60,9	83,8
	En desacuerdo	33	9,2	9,2	93,0
	Totalmente en desacuerdo	25	7,0	7,0	100,0
	Total	358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 2 ¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente?



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

## INTERPRETACIÓN

A la pregunta ¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente?, del total de encuestados el 22,91% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 60,89% respondió estar de acuerdo, asimismo el 9,22% del total de encuestados respondió estar en desacuerdo y el 6,98% respondió estar totalmente en desacuerdo.

### De la segunda hipótesis específica

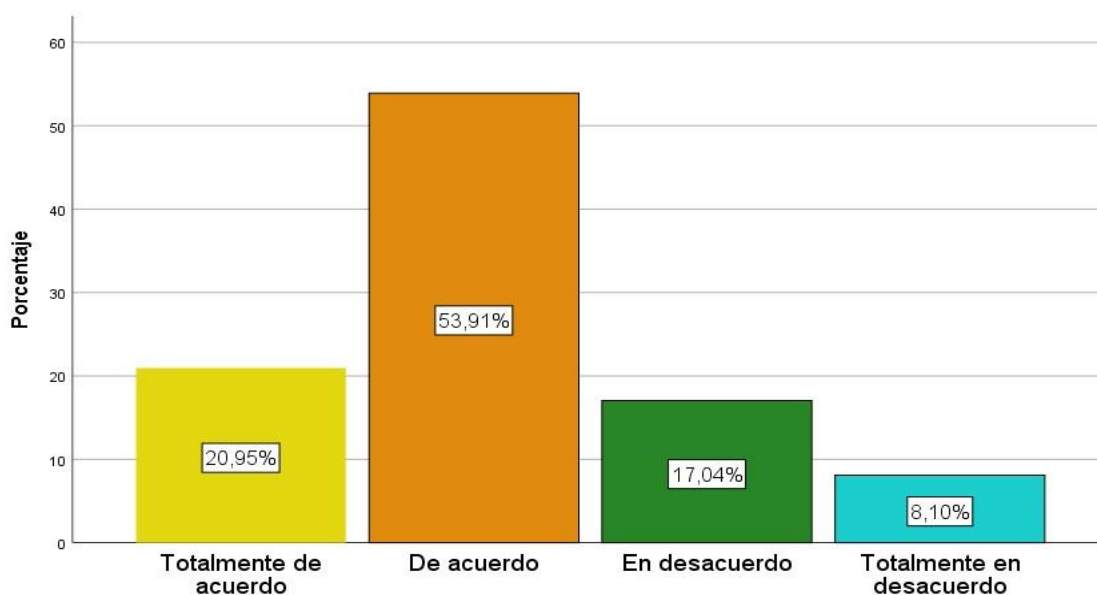
Tabla 3 ¿el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	75	20,9	20,9	20,9
	De acuerdo	193	53,9	53,9	74,9
	En desacuerdo	61	17,0	17,0	91,9
	Totalmente en desacuerdo	29	8,1	8,1	100,0
	Total	358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 3 ¿el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa?



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

### INTERPRETACIÓN

A la pregunta ¿el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa?, del total de encuestados el 20,95% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 53,91% respondió estar de acuerdo, asimismo el 17,04% del total de encuestados respondió estar en desacuerdo y el 8,10% respondió estar totalmente en desacuerdo.



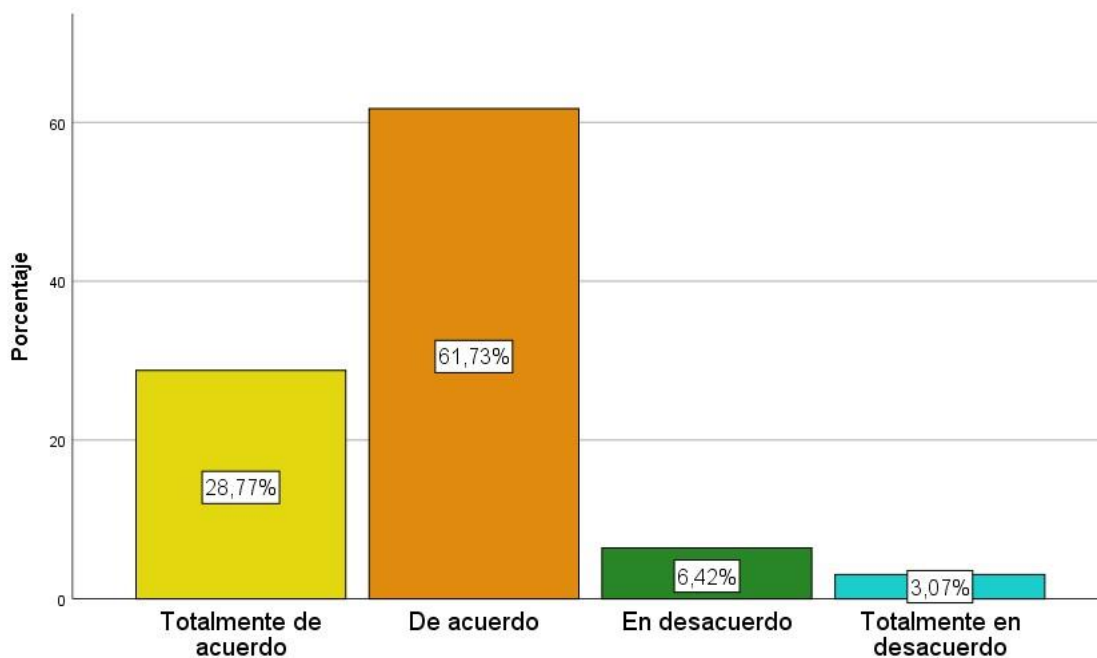
Tabla 4 ¿Para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	103	28,8	28,8	28,8
	De acuerdo	221	61,7	61,7	90,5
	En desacuerdo	23	6,4	6,4	96,9
	Totalmente en desacuerdo	11	3,1	3,1	100,0
	Total	358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 4 ¿Para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta?



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

## INTERPRETACIÓN

A la pregunta ¿Para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta?, del total de encuestados el 28,77% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 61,73% respondió estar de acuerdo, asimismo el 6,42% del total de encuestados respondió estar en desacuerdo y el 3,07% respondió estar totalmente en desacuerdo.

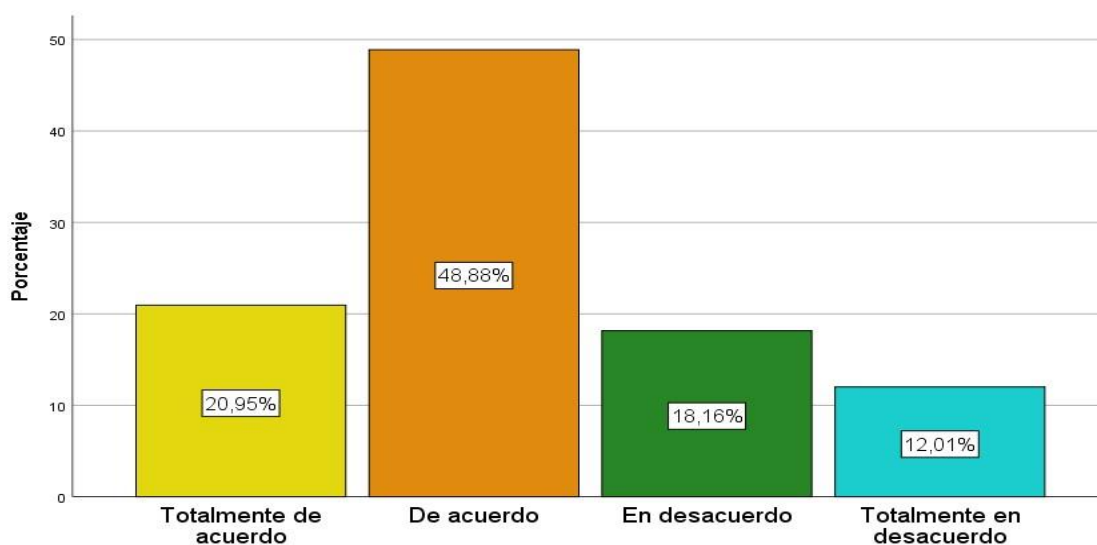
Tabla 5 ¿Al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	75	20,9	20,9	20,9
	De acuerdo	175	48,9	48,9	69,8
	En desacuerdo	65	18,2	18,2	88,0
	Totalmente en desacuerdo	43	12,0	12,0	100,0
	Total	358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 5 ¿Al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita?



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

## INTERPRETACIÓN

A la pregunta ¿Al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita?, del total de encuestados el 20,95% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 48,88% respondió estar de acuerdo, asimismo el 18,16% del total de encuestados respondió estar en desacuerdo y el 12,01% respondió estar totalmente en desacuerdo.

### De la tercera hipótesis específica

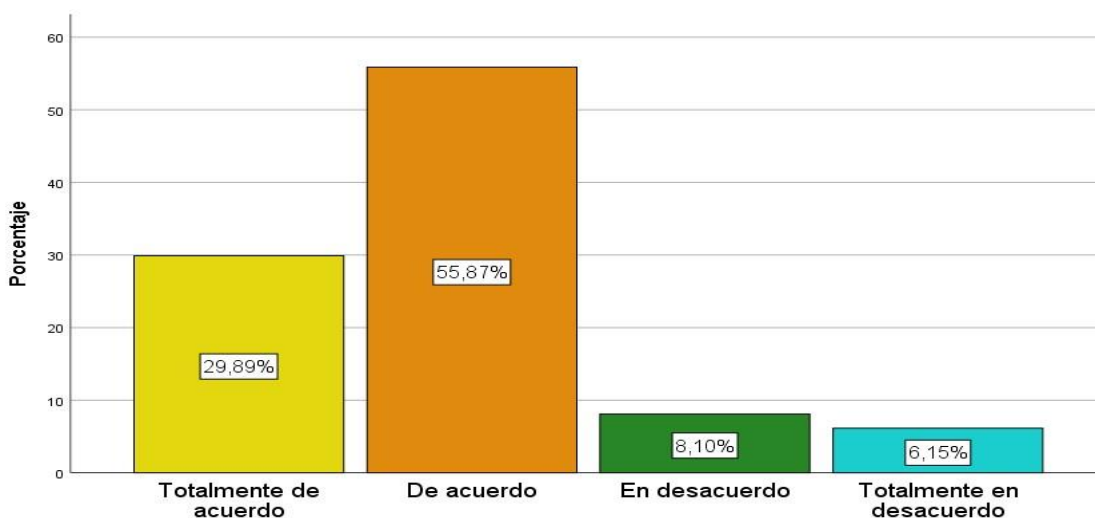
Tabla 6 ¿Basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	107	29,9	29,9	29,9
	De acuerdo	200	55,9	55,9	85,8
	En desacuerdo	29	8,1	8,1	93,9
	Totalmente en desacuerdo	22	6,1	6,1	100,0
	Total	358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 6 ¿Basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público?



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

### INTERPRETACIÓN

A la pregunta ¿Basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público?, del total de encuestados el 29,89% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 55,87% respondió estar de acuerdo, asimismo el 8,10% del total de encuestados respondió estar en desacuerdo y el 6,15% respondió estar totalmente en desacuerdo.

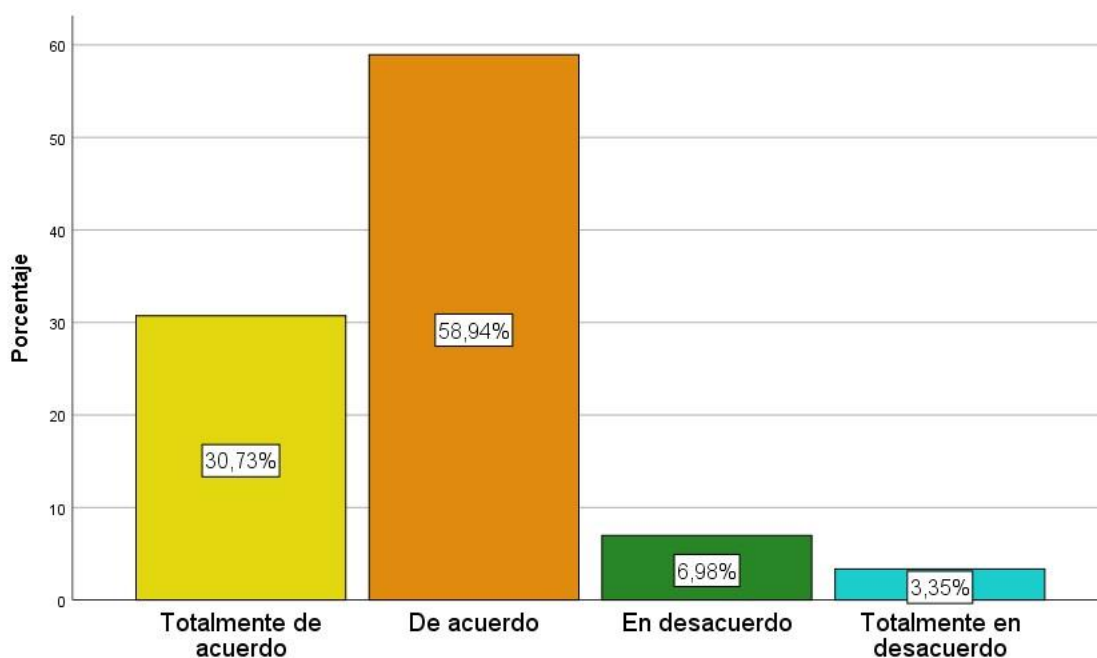
Tabla 7 ¿Basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	110	30,7	30,7	30,7
	De acuerdo	211	58,9	58,9	89,7
	En desacuerdo	25	7,0	7,0	96,6
	Totalmente en desacuerdo	12	3,4	3,4	100,0
Total		358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 7 ¿Basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público?



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

## INTERPRETACIÓN

A la pregunta ¿Basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público?, del total de encuestados el 30,73% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 58,94% respondió estar de acuerdo, asimismo el 6,98% del total de encuestados respondió estar en desacuerdo y el 3,35% respondió estar totalmente en desacuerdo.

## De la hipótesis general

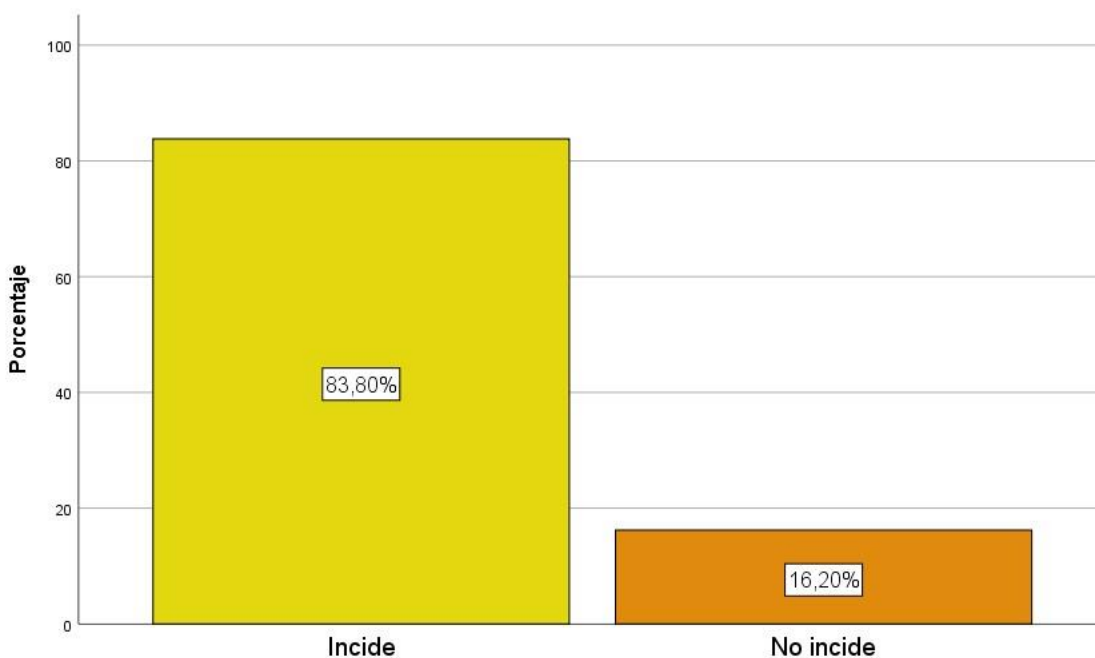
Tabla 8 recuento de ítems de hipótesis específicas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inside	300	83,8	83,8	83,8
	No inside	58	16,2	16,2	100,0
	Total	358	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 8 Recuento de ítems de hipótesis específicas



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

## INTERPRETACIÓN

A la pregunta Recuento de ítems de hipótesis específicas, del total de ítems en concordancia a la respuesta del total de encuestados se obtiene que 83,80% Incide la hipótesis planteada, mientras que con el 16,20% del total de encuestados se obtuvo que no incide la investigación de acuerdo a la hipótesis planteada.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### De la primera hipótesis específica

**H0:** No Existe relación directa entre El prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020.

**H1:** Existe relación directa entre El prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020.

### Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. el cálculo de la Chi Cuadrada como prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 9 Contrastación de la primera hipótesis específica

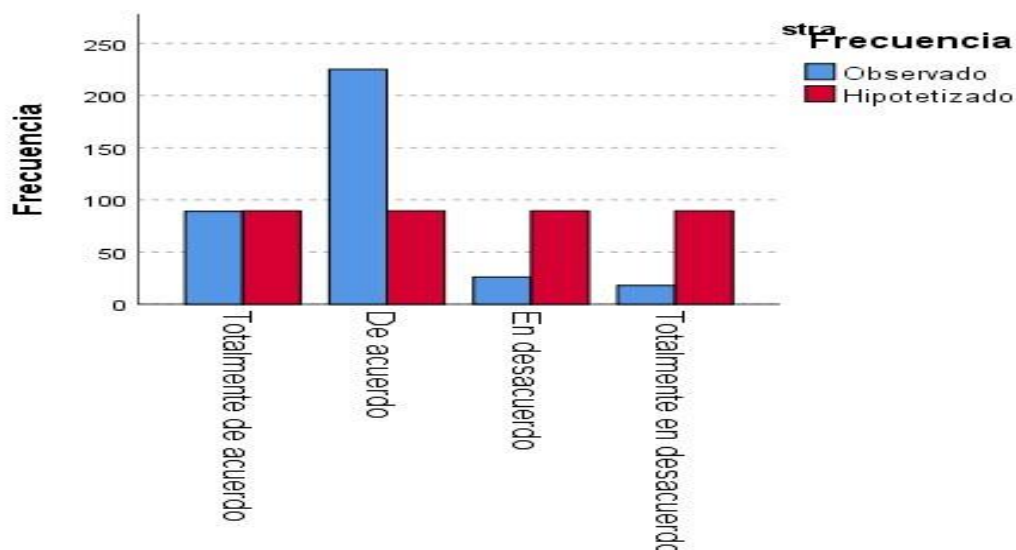
Estadístico de prueba	307,318 <sup>a</sup>
Grado de Libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000

a. Hay 0 casillas (0%) con valores esperados menores que 5. El valor mínimo esperado es 89,500.

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 9 Contrastación de la primera hipótesis específica



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 8, se aprecia que al 95% de confianza y con 03 grados de libertad:

$$X^2_{calculada} = 307,318 \text{a} \quad \text{y} \quad X^2_{tabla} = 3,841$$

$$\text{por lo tanto, } X^2_{calculada} = 307,318 \text{a} > X^2_{tabla} = 3,841$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = ,00 siendo esta < 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

*Existe relación directa entre El prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020*

**De la segunda hipótesis específica**

**H0:** No Existe relación directa entre el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo el 2020.

**H1:** Existe relación directa entre el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo el 2020.

**Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada**

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. el cálculo de la Chi Cuadrada como prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

*Tabla 10 Contrastación de la segunda hipótesis específica*

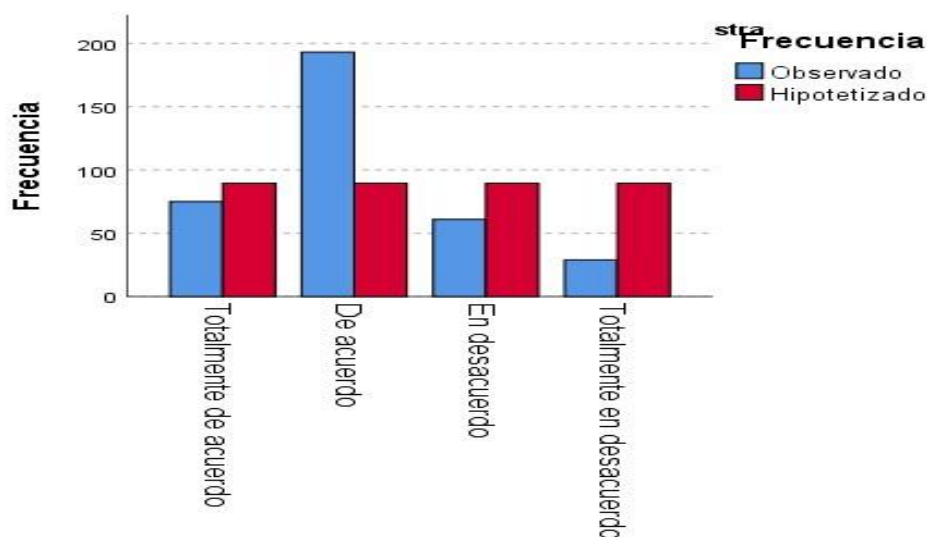
Estadístico de prueba	172,011 <sup>a</sup>
Grado de Libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000

a. Hay 0 casillas (0%) con valores esperados menores que 5. El valor mínimo esperado es 89,500.

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

*Figura 10 Contrastación de la segunda hipótesis específica*



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 9, se aprecia que al 95% de confianza y con 03 grados de libertad  $X^2_{calculada} = 172,011^a$  y  $X^2_{tabla} = 3,841$  por lo tanto,  $X^2_{calculada} = 172,011^a > X^2_{tabla} = 3,841$

En conclusión, al 95% de confianza y teniendo en cuenta que Sig = ,00 siendo esta  $< 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

*Existe relación directa entre el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo el 2020*

### De la tercera hipótesis específica

**H0:** No Existe relación directa entre El prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020.

**H1:** Existe relación directa entre El prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020.

### Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. el cálculo de la Chi Cuadrada como prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

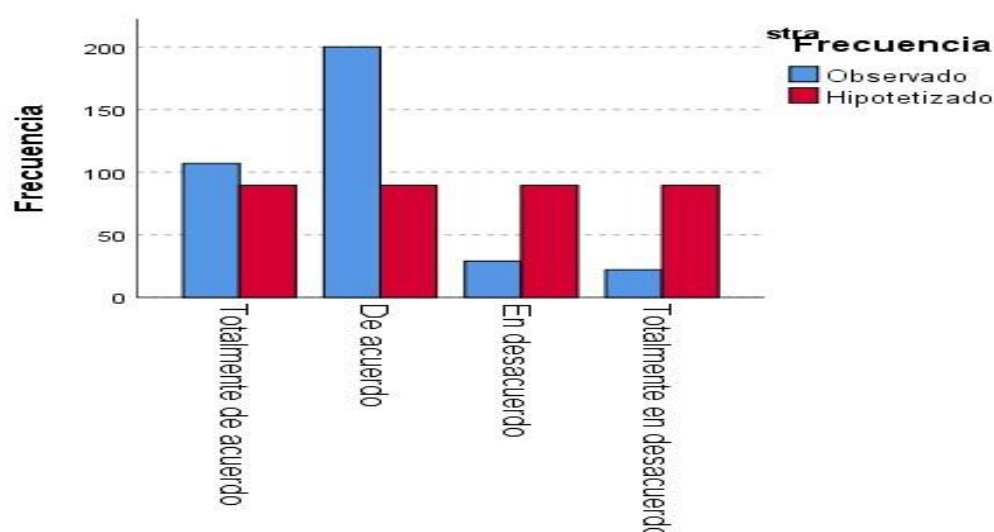
*Tabla 11 Contrastación de la tercera hipótesis específica*

Estadístico de prueba	231,654 <sup>a</sup>
Grado de Libertad	3
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000
a. Hay 0 casillas (0%) con valores esperados menores que 5. El valor mínimo esperado es 89,500.	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

*Figura 11 Contrastación de la tercera hipótesis específica*



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 10, se aprecia que al 95% de confianza y con 03 grados de libertad:

$$X^2_{calculada} = 231,654a \quad \text{y} \quad X^2_{tabla} = 3,841$$

por lo tanto  $X^2_{calculada} = 231,654a > X^2_{tabla} = 3,841$



En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = ,00 siendo esta < 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

*Existe relación directa entre El prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020*

### De la hipótesis general

**H0:** No existe relación directa entre el delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020.

**H1:** Existe relación directa entre el delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020.

### Cálculo de la Chi Cuadrada en función a la encuesta formulada

El nivel de confianza que se utilizó para la prueba de hipótesis es del 95%. el cálculo de la Chi Cuadrada como prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS, obteniéndose los siguientes resultados:

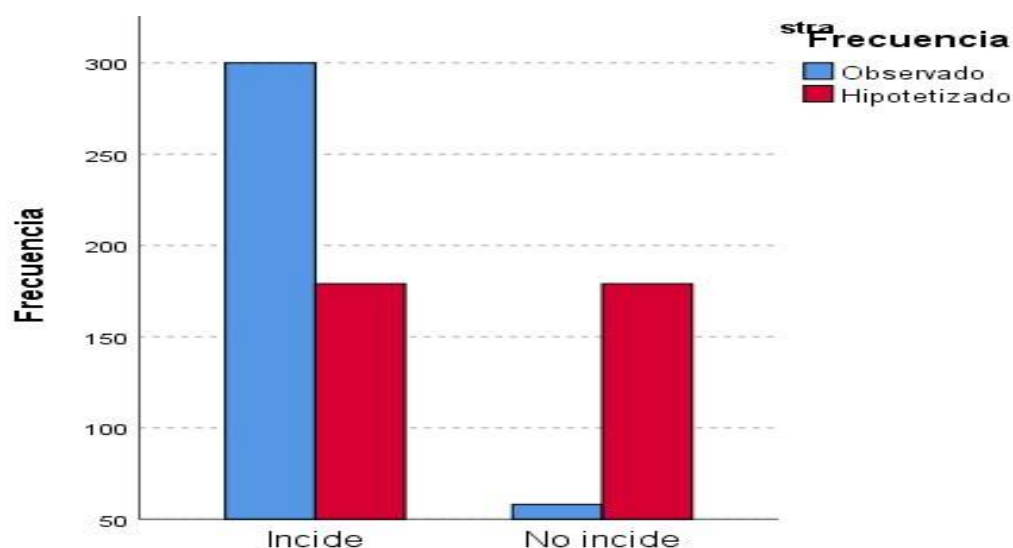
Tabla 12 Contrastación de la hipótesis general

Estadístico de prueba	163,587 <sup>a</sup>
Grado de Libertad	1
Sig. asintótica (prueba bilateral)	,000
a. Hay 0 casillas (0%) con valores esperados menores que 5. El valor mínimo esperado es 179.	

**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador

Figura 12 Contrastación de la hipótesis general



**Fuente:** Encuesta realizada a abogados colegiados en el CAJ

**Elaborado por:** El investigador De los resultados obtenidos en la Chi Cuadrada y mostrados en la Tabla N° 11, se aprecia que al 95% de confianza y con 01 grados de libertad:

$$X^2_{calculada} = 163,587^a \quad \text{y} \quad X^2_{tabla} = 3,841 \quad \text{por lo tanto} \quad X^2_{calculada} = 163,587^a > X^2_{tabla} = 3,841$$

En conclusión, al 95% de confianza y teniéndose que Sig = ,00 siendo esta < 0.05; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que:

*Existe relación directa entre El delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020*

## Análisis y Discusión de Resultados

### De la primera hipótesis específica

*Existe relación directa entre El prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020*

De la tabla 1 se identificó que el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal corroborado por el 62,85% del total de encuestados que respondió estar de acuerdo.

Entendiéndose que para el prevaricato el juez debe de aclarar las normas en consonancia a lo señalado por la Constitución Política del Perú y sus valores tácitamente reconocidos, sirviéndose, así como protector constitucional en la solución de conflictos. Donde, el representante es el Juez o el Fiscal quien emite la resolución o veredicto. Considerando, además de que pueden ser agentes los magistrados del Tribunal Constitucional habida cuenta de que ellos están en el pináculo de la jurisdicción constitucional formada por los jueces especializados y jueces superiores en una organización funcional mixta por cuanto ahí hay una combinación del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

Asimismo, de la tabla 2 se identificó que el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente, esto corroborado por el 60,89% del total de encuestados que respondió estar de acuerdo.

La relación existente entre las diversas fuentes del derecho y su naturaleza propiamente lingüística, ya nos plantea serios problemas sobre la comprensión de las normas legales positivas y su posterior comunicación entre los operadores del sistema jurídico” y precisa que la decisión consciente de un caso jurídico en contra del texto “expreso y claro de la ley”, “es una verdad, en el contexto de un ordenamiento basado en los principios de constitucionalidad y legalidad.

Al producirse el prevaricato se entiende que el bien jurídico lesionado, en el delito, es el regulado y correcto funcionamiento de la administración de justicia, entendida como la función de resolver conflictos de acuerdo a los principios constitucionales y a controlar constitucionalmente los actos del poder político.

El objeto del bien jurídico es el principio de legalidad, entendida como sujeción del juez a la constitución política del Perú, Un ejemplo es en el caso del Código de Ejecución Penal instala que en delito de violación sexual de menor no existe gracia penitenciaria y el magistrado en audiencia le otorga al condenado este premio. El texto de la ley no ofrece dudas al respecto. Hay un mandato imperativo. La pregunta es ¿todo texto legal es claro y expreso? Pues la respuesta es no siempre sino no se realizará la actividad interpretativa.

Las normas en cuanto a los deberes de Jueces y Fiscales están convenidas en el caso de los primeros por la Ley Orgánica del PJ y la Ley de Carrera Judicial N° 29277, mientras que los segundos por su Ley Orgánica Dec. Leg. N° 052. Estos van a desarrollar varias conductas como dictar resolución o dictámenes contrarios al texto expreso y claro de la ley; aplicar leyes supuestas o derogadas, o invocar hechos falsos También están considerados los jueces del fuero especial militar.

### **De la segunda hipótesis específica**

*Existe relación directa entre el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo el 2020*

Es la tabla 3 donde se identificó el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa, corroborado por el 53,91% del total de encuestados que respondió estar de acuerdo.

El delito de prevaricato se ejecuta con la emisión de la resolución injusta con independencia de que no haya llegado a adquirir consistencia o fuera anulada en instancia superior. El delito de prevaricato catalogada como delito de mera actividad; y por lo tanto

como delito de peligro abstracto, requiere de una valoración ex ante que permita determinar su riesgo potencial, a efectos de detectar su relevancia jurídico – penal, a propósito del principio de lesividad consagrado en el artículo IV del título preliminar del código penal.

Sobre el Hecho falso se entiende que reside en aseverar como efectivo en autos algo que no existe y no simplemente en asumir como bastante probado algo que al libre criterio de otro juzgador no está probado.

En esta materia el agente imprime una prueba que no ha sido actuada en juicio o ha citado hechos que se contradicen con la realidad. Por ejemplo, para agravar la pena del agente indicando que este cuenta con antecedentes penales y de la verificación documental no existe, o citar un hecho, y examinado el objeto de la imputación y los hechos que lo constituyen, este no existe.

Además, respecto de los agentes del delito de prevaricato, como sujeto especial veamos la siguiente ejecutoria: “No existe delito de prevaricato y denegación y retardo de justicia, si la denunciada no es miembro del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Defensa, sino que desempeña una función administrativa dependiente del Poder Ejecutivo

De la tabla 4 se identificó que para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta, corroborado por el 61,73% del total de encuestados que respondió estar de acuerdo.

Siendo, a partir de una reinterpretación del principio de legalidad desde una figura no formal, sino material en conformidad con el derecho penal internacional que sustenta que nadie podrá ser sancionado por actos u omisiones que al momento de cometerse no fueran delictivos según el ‘derecho’ nacional o internacional, es posible lograr dicho objetivo.

Asimismo, de la tabla 5 se identificó que al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita, corroborada con el 48,88% del total de encuestados que respondió estar de acuerdo.

La razón de ser del principio de legalidad es garantizar a los individuos la seguridad de saber cuáles son los límites de su libertad a fin de ser advertidos de cuándo su conducta pueda ser un riesgo para terceros, no tolerado por un Estado de derecho que legítimamente puede sancionarla. Asimismo, busca frenar la arbitrariedad del poder punitivo al castigar una conducta que no haya sido prevista como tal por los órganos competentes para crear el derecho a ser aplicado.

En este caso el agente cita leyes admitidas lo que juzga peligroso porque residiríamos ante una fantasía por parte del sujeto activo con una gran imaginación, y lo otro es el citar leyes que han sido abolidas.

### **De la tercera hipótesis específica**

*Existe relación directa entre El prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020*

De la tabla 6 se identificó que basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público, corroborado por el 55,87% del total de encuestados que respondió estar de acuerdo.

Antes que someterse a la ley por la ley, este principio-derecho ha de concebirse conforme a este sustento material, que inclusive, en sus orígenes, fue interpretado como un medio (y no un fin) para hacer real los derechos naturales innatos al sujeto. Si el derecho penal tiene como finalidad resguardar los derechos y las autonomías de la persona humana, la ley penal (o su ausencia) no debe ser un impedimento para alcanzarlo. Una ley que no sea instrumental a estas funciones, que no reivindique los valores y la vigencia de un orden jurídico nacional e internacional, que no proteja los derechos humanos, carece de legitimidad.

De la tabla 7 se identificó que basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público, corroborado con el 58,94% del total de encuestados que respondió estar de acuerdo.

Con relación a este aspecto cabe destacar que no todos los fiscales o jueces tienen la información permanentemente actualizada por lo que este dato material puede incitar que se mencione una norma ya anulada, y lo es más cuando por ejemplo quienes lo emiten son magistrados que trabajan en zonas aisladas con el resto del país. El magistrado podría cometer un error de tipo contemplado en el artículo 14 del Código Penal si es invencible excluye responsabilidad y si fuera vencible solo se sancionará si el prevaricato tiene modalidad culpable no presentada en el ordenamiento penal.

La jurisprudencia nacional ha entendido el principio a partir de un interés a las subgarantías de la costumbre mundial (lex escrita, estricta, cierta y previa), lo que produce insuficiencia para certificar la legalidad de los comportamientos prohibidos y la suposición del sujeto de amoldarse a ellas: no es la ley antepuesta la que origina, sino los valores socio culturales que subyacen a ella; la ley estricta no permite identificar el comportamiento penalmente prohibido en su integridad; la ley escrita no se conoce y la costumbre es fuente de derecho penal donde hay cohesión de valores e igual cosmovisión; y no es la ley cierta la que guía la determinación de la norma penal, sino la racionalidad y finalidad detrás de ella.

### **De la hipótesis general**

*Existe relación directa entre El delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020*

En el delito de prevaricato el bien jurídico colectivo que se ampara es el cabal funcionamiento de la Gestión Pública. Estos delitos perturban o frenan el perfeccionamiento y la organización normal de las acciones de los organismos gubernamentales en el actuar de sus funciones.

De la tabla 9 se determinó que El delito de prevaricato incurrido por el fiscal incide en la búsqueda de no impunidad en el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020 esto con un 83,80% de incidencia.

Entonces, el delito de prevaricato de acuerdo a nuestro contexto social, no es exclusivamente una figura jurídica penal de los fiscales y jueces cometida al prorrumpir resoluciones o dictámenes en contra de la ley, se ha demostrado que esta figura puede atrapar a otras auto unidades que ejercitan el cargo jurisdiccional al igual que los funcionarios pronuncian resoluciones con efectos jurídicos en nuestra sociedad y que su conducta goza de impunidad debido al vacío de la norma protegido por el principio de legalidad que ampara la Constitución Política del Perú.

Lo que signifique deterioro grave a la imparcialidad transparencia y eficacia de la administración debe ser conjurado por el derecho penal. En cuanto a una expresión concreta de esa administración pública es el correcto funcionamiento de la administración de justicia de allí que la prevaricación judicial y fiscal afecta a este bien jurídico específico. Por otro lado, se considera que el comportamiento prevaricador involucra un gravísimo menoscabo a la confianza pública en el ejercicio de la potestad judicial.

Las personas o autoridades que se encuentran comprendidas en el alcance y actualización de los sujetos activos o autores del delito prevaricato según nuestro contexto social son: los miembros del Tribunal Constitucional, los funcionarios públicos donde podemos detallar a los miembros de los Tribunales administrativos, árbitros, todos ellos autoridades que profesan la función jurisdiccional en nuestra sociedad al formulan resoluciones jurídicas.

El alcance del delito de prevaricato involucra incluir más sujetos activos en el tipo penal, desempeños de las autoridades que han quedado debidamente demostradas que gozan de impunidad al ejercitar su ocupación jurisdiccional y al pronunciar fallos prevaricadores no



son debidamente sancionados por la brecha de la norma como son: los burócratas públicos, los miembros del tribunal constitucional y los árbitros. Además los jueces y los fiscales dentro de sus funciones jurisdiccionales asumen la función de administrar justicia, es por ello, que coexiste en muchos casos una traducción errónea y se cavila que al situar a las otras autoridades como autores del delito de prevaricato se va extender el bien jurídico de administrar justicia para ellos, por lo antes mencionado el bien jurídico protegido es una base fundamental que mantiene este vacío normativo debido mientras que siga como bien lesionado la correcta administración de justicia seguirá habiendo impunidad, al realizar este trabajo de investigación comprobamos que esta debe ser cambiada por la administración pública como bien lesionado termino más extenso y que observamos y hemos verificado en el derecho comparado debido a que los magistrados también corresponden a la administración pública.

Lo que se sanciona en vía penal son las infracciones más graves de los deberes jurisdiccionales de los jueces y fiscales. En cuanto a los actos no punibles que puedan cometer, responden además en vía civil y disciplinaria.

## Conclusiones

1. Del primer objetivo específico se identificó que el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica se relaciona directamente con la ley vigente la cual la hace injusta formal, además, el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica se relaciona directamente con la ley vigente la cual la hace injusta materialmente. Teniéndose que el artículo 418 sanciona el delito, pero este no se va aplicando adecuadamente en la ciudad de Huancayo. Asimismo, se obtuvo que se acepta la hipótesis específica planteada con el 95% de confianza y teniéndose que  $\text{Sig} = ,00$  siendo esta  $< 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN.
2. Del segundo objetivo específico se identificó que el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho se relaciona directamente con la norma previa, asimismo, para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta y al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita. Asimismo, al 95% de confianza y teniéndose que  $\text{Sig} = ,00$  siendo esta  $< 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN
3. Del tercer objetivo específico se identificó que basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público, además, basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público. No obstante, al 95% de confianza y asumiéndose que  $\text{Sig} = ,00$  siendo esta  $< 0.05$ ; se refuta la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN

4. Del objetivo general se determinó El delito de prevaricato cometido por el fiscal incide en la búsqueda de no impunidad en el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020 esto con un 83,80% de incidencia. al 95% de confianza y teniéndose que  $Sig = ,00$  siendo esta  $< 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula planteada y SE ACEPTA LA HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN, afirmando que Existe relación directa entre El delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020.

## Recomendaciones

1. Se recomienda que al resolver un caso de prevaricato de derecho se analice la ley vigente por parte del operador jurídico para resolver a través del contenido de la norma jurídica, asimismo, evaluar si se aplicó el contenido de la norma jurídica de acuerdo a la naturaleza del caso.
2. Se recomienda analizar el sentido de la resolución en una base fáctica cuando se está frente al prevaricato de hecho, además, de verificar si el prevaricato de hecho se apoya en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta, con lo cual se configura el delito.
3. Se recomienda precisar en el análisis del delito de prevaricato la aplicación de leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público, o verificar la aplicación de leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público, con la finalidad de favorecer o contravenir el principio de legalidad.
4. Se recomienda ampliar y sancionar el delito de prevaricato cometido por el fiscal, ya que, de acuerdo a la data extraída el prevaricato es un delito que se va cometiendo frecuentemente y su incidencia en el ordenamiento jurídico solo debilita el principio de legalidad.
5. Se recomienda utilizar los métodos de análisis síntesis para evaluar diversos casos relacionado al prevaricato ya que la realidad demuestra diferentes variantes, sin embargo a través de los resultados hallados en la presente investigación debe de tenerse cuidado con resolver casos relacionados al prevaricato ya que son los jueces y fiscales quienes están inmersos en la norma, teniendo el cuidado respectivo ya que los resultados de la investigación se fiaron en la aplicación del instrumento planteado que fue evaluado por expertos.

## Referencias Bibliográficas

Aguila, L. (2016). ). El delito de prevaricato en la modalidad de embargo a fondos públicos del Estado. UNTRU, Trujillo, Perú.

Arbulu, V. (2017). *El delito de prevaricato de jueces y fiscales*. Obtenido de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20110507\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20110507_04.pdf).

Calderón, A. (2001). *Derecho penal. Parte Especial*. Barcelona: BOSCH.

Frisancho, M. (2000). *Delitos contra la administración pública*. Jurista Editores. Lima, Perú.,.

Jurídica. (2020). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de Prevaricato: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/prevaricato/prevaricato.htm>.

Jurídico. (2020). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de Derogación: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/derogacion/>.

Legalmag. (2016). *Norma Jurídica*. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2011/05/norma-juridica.html>.

León, R. (2000). *Sobre la interpretación jurídica*. CNM, Lima, Perú.

LLedó, R. (2015). *El Principio de legalidad en el derecho penal internacional*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.

Miró, J. (2019). *El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú*. Lima: PUCP.

Mogollón, J. (2017). *Alcances del artículo 418 del código penal en el delito de prevaricato en la corte superior de Lima Norte*. Lima: UCV., Perú.

Muñoz, F. (1995). *Introducción al derecho penal*. Barcelona: BOSCH, España.

Omeba. (2000). *Enciclopedia*. Argentina: Driskill.

Peña, R. (2002). *Delitos contra la administración Pública*. Lima: Fecal. Publico.

Rojas, F. (2007). *Código Penal. 16 años de jurisprudencia*. Lima: IDEMSA.

Sánchez, F. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima: Normas.

Significados. (2020). *Significado de Legalidad*. Obtenido de <https://www.significados.com/legalidad/>.

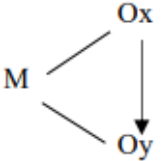
Urquizo, J. (2001). *El principio de legalidad*. Lima: Gráfica Horizonte.

Velarde, J. (2014). *El principio de legalidad en el Derecho Penal*. Universidad. Alas Peruanas, Lima, Perú.

## **Anexos**

## Anexo 01

## Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿De qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y en el principio de legalidad en Huancayo 2020?	Determinar de qué manera se relaciona el delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020	Existe relación directa entre El delito de prevaricato cometido por el fiscal y el principio de legalidad en Huancayo 2020	Variable independiente: Delito de prevaricato cometido por el fiscal	- De derecho - De hecho - Manifiestamente ilegal	<b>Método</b> Síntesis y análisis. <b>Tipo y Nivel de investigación</b> Básico - Explicativo <b>Diseño</b> No experimental tipo transeccional.  <pre>           graph TD             M --&gt; Ox             M --&gt; Oy             Ox --&gt; Oy           </pre> M = Muestra de investigación Ox = Observación de la variable independiente delito de prevaricato. Oy = Observación de la variable dependiente principio de legalidad.
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	Variable dependiente: Principio de legalidad	- Ejercicio de un poder público - Imperio de la ley	
¿De qué manera se relaciona el prevaricato de derecho y ejercicio de un poder público en Huancayo 2020?	Identificar de qué manera se relaciona el prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020	Existe relación directa entre El prevaricato de derecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020			
¿De qué manera se relaciona el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020?	Identificar de qué manera se relaciona el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020	Existe relación directa entre el prevaricato de hecho y el ejercicio de un poder público en Huancayo el 2020			
¿de qué manera se relaciona el delito de prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020?	Identificar de qué manera se relaciona el delito de prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020	Existe relación directa entre El prevaricato ilegal y el ejercicio de un poder público en Huancayo 2020			



## Anexo 02

### Matriz de operacionalización de variables

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Delito de prevaricato cometido por el fiscal	De derecho	Tenor literal o contenido de la norma
	De hecho	Base fáctica irreal  Pruebas inexistentes  Fuentes de conocimiento no invocadas por las partes
	Manifiestamente ilegal	Leyes supuestas  Leyes derogadas
Principio de legalidad	Ejercicio de un poder público  Imperio de la ley	Ley vigente  Norma previa  Norma estricta  Norma escrita

**Anexo 02**  
**Matriz de operacionalización del instrumento**

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>instrumento</b>	<b>Escala</b>
<b>Principio de legalidad</b>	De derecho	Tenor literal o contenido de la norma	¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal?	<b>Cuestionario de encuesta</b>	Totalmente de acuerdo
			¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente?		De acuerdo
	De hecho	Base fáctica irreal	¿el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa?		Totalmente en desacuerdo
		Pruebas inexistentes	¿Para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta?	En desacuerdo	

		Fuentes de conocimiento no invocadas por las partes	¿Al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita?		
Manifiestamente ilegal		Leyes supuestas	¿Basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público?		
		Leyes derogadas	¿Basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público?		

**Anexo 02****El instrumento de investigación****Encuesta**

1.- Está de acuerdo Ud. ¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta formal?

Totalmente de acuerdo ( )

De acuerdo ( )

Totalmente en desacuerdo ( )

En desacuerdo ( )

2.- Está de acuerdo Ud. ¿el prevaricato de derecho a través del contenido de la norma jurídica incide en la ley vigente la cual la hace injusta materialmente

Totalmente de acuerdo ( )

De acuerdo ( )

Totalmente en desacuerdo ( )

En desacuerdo ( )

3. Está de acuerdo Ud. ¿el sentido de la resolución en una base fáctica irreal del prevaricato de hecho incide en la norma previa?

Totalmente de acuerdo ( )

De acuerdo ( )

Totalmente en desacuerdo ( )

En desacuerdo ( )

3.- Está de acuerdo Ud. ¿Para configurar el prevaricato de hecho basta apoyarse en pruebas inexistentes para incidir en la norma estricta?

Totalmente de acuerdo ( )

De acuerdo ( )

Totalmente en desacuerdo ( )

En desacuerdo ( )

4.- Está de acuerdo Ud. ¿Al apoyarse en fuentes de conocimiento no invocada por las partes se incide en la norma escrita?

Totalmente de acuerdo ( )

De acuerdo ( )

Totalmente en desacuerdo ( )

En desacuerdo ( )

5.- Está de acuerdo Ud. ¿Basta con aplicar leyes supuestas que nunca existieron para incidir en el ejercicio de un poder público?

Totalmente de acuerdo ( )

De acuerdo ( )

Totalmente en desacuerdo ( )

En desacuerdo ( )

6.- Está de acuerdo Ud. ¿Basta con aplicar leyes derogadas para incidir en el ejercicio de un poder público?

Totalmente de acuerdo ( )

De acuerdo ( )

Totalmente en desacuerdo ( )

En desacuerdo ( )

**Consentimiento / asentimiento informado****UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS****EL DELITO DE PREVARICATO COMETIDO POR EL FISCAL Y SU INCIDE EN  
EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN HUANCAYO EL AÑO 2020**

AUTOR:

INSTITUCIÓN: Universidad Peruana Los Andes

Introducción: Antes de participar en esta investigación, proporcionaré a usted la información correspondiente al estudio que se realizará a los abogados litigantes de la jurisdicción de Junín. Si luego de haber leído la información pertinente decide formar parte de esta investigación, deberá firmar este consentimiento en el lugar indicado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Se le efectuará una encuesta. Posteriormente se realizará una tabulación y análisis de los resultados obtenidos, con el fin de determinar de qué manera el delito de prevaricato cometido por el fiscal incide en el principio de legalidad en Huancayo 2020.

CONFIDENCIALIDAD: Solo el investigador y el comité a interpretar tendrán acceso a los datos, su identificación no aparecerá en ningún informe ni publicación resultante del presente estudio.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA: La participación en el estudio es libre y voluntaria. Usted puede negarse a participar o puede interrumpir su participación en cualquier momento durante el estudio.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: He leído y entendido este consentimiento informado, también he recibido las respuestas a todas mis preguntas, por lo que acepto voluntariamente participar en esta investigación.

Nombres de la persona: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_